MEMORANDO

Radicado No: 202651007000013843

Para: Doctora
MIRIAM NIDIA JOJOA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

Asunto: Remisión documentos para tramite de Modificación al Contrato 52008352026 con los documentos los cuales se relacionan a continuación

Fecha: 24 de marzo de 2026

- Justificación adición
- Invitación
- Aceptación
- CDP
- PACCO
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días

- Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.

- Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
- Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
- RUT ACTUALIZADO

Atentamente,

MARTA MILENA MATTE
Supervisor contractual
Centro Zonal Barbacoas
ICBF REGIONAL NARIÑO

Anexo: (115) folios

Aprobó/revisó: Marta Matte
Proyectó: Marta Matte

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	52008352026
OBJETO	"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA"
SUPERVISOR	MARTA MILENA MATTE
VALOR INICIAL	El valor inicial del presente contrato corresponde hasta la suma de **(MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE), ($1.071.174.762),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.050.171.335)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. **2.** La suma de **VEINTIÚN MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 21.003.427)),** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida.
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de julio de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**27/01/2026**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN	**01/02/2026**

PÚBLICA

CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	27726 CDP vigencia 2026
RP	54626 RP vigencia 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	31/07/2026
OTRAS MODIFICACIONES	*N/A*

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición de Recursos Otro Si Modificatorio
ADICIÓN	Se adicionará al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTES ($ 254.593.704) correspondientes** a: 1. La suma de **(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTES ($249.601.671)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. 2. La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.992.033),** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida Por lo anterior es necesario realizar la modificación de las siguientes cláusulas contractuales: **A)** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA**, **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO:** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual quedara de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTES ($ 1.325.768.466), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE ($1.299.773.006) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
2. La suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTES ($25.995.460,), como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>No 27726, vigencia 2026</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>B) Modificar la <u>CLÁUSULA NOVENA</u>, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO: del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, en la cual quedara de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Bimestral</td><td>$ 342.939.139.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Bimestral</td><td>$ 503.200.351.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Bimestral</td><td>$ 453.633.516.</td></tr>
</table>
Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado, anexo a la presente solicitud.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

PÚBLICA

<table>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>
D) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

E) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>No. de CDP</th><th>Valor en Letras</th><th>Valor en Números</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>27726</td><td>MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE ($1.299.773.006)</td><td>($1.299.773.006)</td></tr>
</table>
F) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS, la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>No. de RP</th><th>Valor en Letras</th><th>Valor en Números</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>54626</td><td>MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTE</td><td>($1.299.773.006)</td></tr>
</table>
G) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>Numero rubro presupuestal</td><td>C-4602-1500-9-704020-4602020-02</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>161</td></tr>
<tr><td>Fuente de financiación</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 249.601.671</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	H. Modificar el numeral **A Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: del** literal **1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO**. de la **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: del** anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES**, el cual quedara de la siguiente manera: **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS** Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS** quedaran como se relacionan a continuación:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL	9	510	BARBACOAS

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1) Que entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Entidad Administradora de Servicio (ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA "se suscribió el contrato de aporte No. 52008352026 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE ZONA 1584*".*

2) Que el valor inicial del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE), ($1.071.174.762),,),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.050.171.335)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de **VEINTIÚN MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 21.003.427),** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3) Que, mediante memorando con radicado No 20261300000021073 del 24 de febrero de 2026 se emitió por parte de la Dirección de primera infancia de sede nacional los lineamientos técnicos para la definición y ajuste progresivo de la cobertura de los servicios de primera infancia – Vigencia 2026.

4) Que el memorando en mención señalo:

(…) "Dando continuidad con los lineamientos técnicos definidos para la asignación de la cobertura de los servicios de primera infancia en la vigencia 2026, establecidos mediante memorando 20261600000002273 del 14 de enero de 2026 y con el propósito de garantizar una gestión eficiente, transparente y alineada con la demanda real en los territorios, así como con los criterios técnicos de eficiencia, racionalidad del gasto y adecuada utilización de los recursos públicos, se establece a continuación los criterios metodológicos y el procedimiento operativo para la implementación del ***Ajuste Progresivo de la Cobertura****, conforme a lo señalado en el numeral C del memorando en mención.*

El procedimiento definido permitirá realizar ajustes eficientes, verificables y trazables, minimizando riesgos de desfinanciación, subutilización o sobreasignación, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la cobertura, en concordancia con los objetivos de eficiencia administrativa y mejora continua de la prestación del servicio.(…).

(…) ***4. Validación y autorización del ajuste de las coberturas.*** *La Dirección de Primera Infancia, realizará la validación técnica, financiera y operativa de la solicitud, a partir del detalle nominal de la pre-matrícula, su consistencia de lo reportado en el aplicativo Cuéntame y la verificación de concurrencias con el sistema de matrícula oficial del sector educativo.*
A partir de ese análisis, la Dirección de Primera Infancia autorizará el ajuste de cobertura verificado hasta alcanzar como límite máximo el número de cupos que la unidad tuviera en el año 2025 y la capacidad física de la unidad de servicio en coherencia con la asignación presupuestal regional para el año 2026 en cada regional. (…)"

(…) ***"5. Ajustes de la cobertura****. Una vez autorizada el ajuste de cobertura, la Dirección Regional adelantará las modificaciones contractuales correspondientes conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.*
Las modificaciones señaladas en el presente procedimiento, desde el punto de vista presupuestal debe tener en cuenta los efectos de la nivelación de canasta de que trata el memorando 20261600000005493 del 23 de enero, en el sentido de considerar que, proyectados los ajustes en la cobertura y la adición correspondiente, en ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá ser inferior al 31 de julio de 2026, para evitar que algún contrato termine antes de la ley de garantías.

5) Que en virtud de lo señalado en el memorando anteriormente descrito y atendiendo la necesidad de adición de cupos para la atención del servicio de la modalidad Institucional expresada por la EAS contratista ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA" identificada con Nit. 840000269, una vez realizado el ejercicio de análisis interno por parte de ICBF, en aras de determinar la viabilidad y realizado los correspondientes trámites para dicho fin tanto en el centro zonal, dirección regional y sede nacional, en comité de gestión y desempaño de fecha 18de marzo de 2026 acta No. 007, se avaló la presente modificación contractual. Para lo cual se hace necesario realizar los trámites para modificar las metas sociales y financieras y por consecuencia se hace necesario realizar la adición presupuestal al contrato por la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTES ($249.601.671)** como aporte de ICB, para atencion de los participantes.

6) Que el valor correspondiente a la adición será cancelado por ICBF en los siguientes desembolsos que se efectúen con posterioridad a la suscripción y legalización de la presente modificación, según lo dispuesto en la fórmula de pago de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso, atendiendo a los valores descritos en el flujo de pagos actualizado anexo a la presente solicitud.

7) Que la **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS** Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, quedaran como se relacionan a continuación:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL	9	510	Barbacoas

.

8) Que el valor del contrato después de la presente modificación será por la suma de **MIL TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTES ($ 1.325.768.466)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/ ($1.299.773.006)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
2. La suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.995.460)** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

9) Que como consecuencia de lo anterior se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal No.54626 en la cantidad señalada.

10) Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

11) Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

acto continúan incólumes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.071.174.762**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.050.171.335
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 21.003.427
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 254.593.704**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 249.601.671
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 4.992.033
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.325.768.466**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.299.773.006
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 25.995.460
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.325.768.466**

	Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20261300000021073 del 24 de febrero de 2026, aclarado que hasta la fecha no se han generado pagos, por tanto, no se puede generar el reporte de relacion de pagos establecido por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación.
ANEXOS	• Memorando Remisorio • Solicitud Registro SITCO bajo ID _1254226 • Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios. • Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal. • CDP y PACCO • Formato Flujo de pagos actualizado (actualizados los valores) • Certificado supervisor viabilidad continuidad. • Acta comité técnico operativo • Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique) . • Copia de Cedula del Representante legal. (Legible) • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días • Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días. • Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales, • Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente). • RUT ACTUALIZADO NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener en cuenta que su vigencia es de 30 días calendario contados a partir desde la fecha de su expedición
FIRMA LA SOLICITUD **MARTA MATTE TOVAR** **Profesional Universitario**	

Elaboro: Yonny Alexander Bastidas Melo. Enlace de Seguimiento a la Ejecución perfil Jurídico.
Proyecto:Reviso: Yonny Alexander Bastidas Melo. Enlace de Seguimiento a la Ejecución perfil Jurídico.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Al contestar cite este número
Radicado No:
202651007000029251

Barbacoas, 21 de marzo de 2026

Señor(a)
NASTACUAS GUANGA JAIME EDUARDO
Representante Legal de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA"
Pasto- Nariño

Asunto: Invitación a suscribir Modificación al Contrato de Aporte No. 52008352026

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando con radicado No 20261300000021073 del 24 de febrero de 2026 se emitió por parte de la Dirección de primera infancia de sede nacional los lineamientos técnicos para la definición y ajuste progresivo de la cobertura de los servicios de primera infancia – Vigencia 2026, por medio del presente se invita a su Entidad a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 52008352026, la cual se realizará por concepto de adición recursos y prórroga, en los siguientes términos:

- ***Recursos:***

Se adicionará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTES ($ 254.593.704)

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

A) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA**, **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO:** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual quedara de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTES ($ 1.325.768.466,), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTES ($1.299.773.006,00)**como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
2. La suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTES ($25.995.460,), ($COLOCAR EL VALOR DEL DEL APORTE DE EAS PARA CONTRAPARTIDA),** como aporte de la EAS**,** por concepto de contrapartida

- **Forma de pago:**

B) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA**, **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO:** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**, en la cual quedara de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO
1	Bimensual
2	Bimensual
3	Bimensual

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado, adjunto a la solicitud de modificación

D) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	27726	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTES	$($1.299.773.006,00)

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	54626	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTES	$($1.299.773.006,00)

G) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	161
Fuente de financiación	10
Valor	$ 1.299.773.006,00

H. Modificar el numeral **A Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: del** literal **1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO**. de la **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: del** anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES**, el cual quedara de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS:
Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS** quedaran como se relacionan a continuación:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL	9	510	Barbacoas

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Aceptación
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
- Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
- Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.

- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
- RUT ACTUALIZADO

Atentamente,



MARTA MILENA MATTE TOVAR
Supervisor contractual
Centro Zonal Barbacoas
ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyectó:Nilsonc
Reviso: Marta m

UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ "UNIPA"
Resolución No. 037 de 1998 - Dirección de etnias- Ministerio del Interior y de Justicia. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - Nit. 840.000.269-1.
"UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA"

24/3/26, 8:48 a.m. Pegatina

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20265100700040272
Código web: O5i1R8pf7kGsNezfEgJpHeZ2daQ=
Radicador: YAKELINE BENALCAZAR CORTES Fecha: 2026-03-24 08:48 Folios: 4
Remitente: UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA UNIPA
Clasificada Destino: Centro Zonal Barbacoas (Nariño)
Asunto: ACEPTACION A SUSCRIBIR MODIFICACION CONTRACTUAL ADICCION AL CONTRATO DE APORTE N° 520083852026

San Juan de Pasto, 21 de febrero de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR F
Regional Nariño
Pasto

Asunto: Aceptación a suscribir Modificación contractual Adición al Contrato de Aportes No 520083852026

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando con radicado No 20261300000021073 del 24 de febrero de 2026 se emitió por parte de la Dirección de primera infancia de sede nacional los lineamientos técnicos para la definición y ajuste progresivo de la cobertura de los servicios de primera infancia – Vigencia 2026, por medio del presente se acepta invitación a suscribir la modificación contractual - de Adición y prórroga del contrato de aportes No. 52008352026 en los siguientes términos:

- ***Recursos:***

Se adicionará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTES ($ 254.593.704)

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

A) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA**, **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO:** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual quedara de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTES ($ 1.325.768.466,)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTES ($1.299.773.006,00)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
2. La suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTES ($25.995.460,), ($COLOCAR EL VALOR DEL DEL APORTE DE EAS PARA CONTRAPARTIDA),** como aporte de la EAS, por concepto de contrapartida

- Forma de pago:

B) Modificar la **CLÁUSULA NOVENA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO:** del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**, en la cual quedara de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO
1	Bimensual
2	Bimensual
3	Bimensual

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado, adjunto a la solicitud de modificación

D) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS**, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	27726	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTES	$($1.299.773.006,00)

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes

que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2026	54626	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS PESOS M/CTES	$($1.299.773.006,00)

G) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	161
Fuente de financiación	10
Valor	$ 1.299.773.006,00

H. Modificar el numeral **A Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: del** literal 1 **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.** de la **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: del** anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES**, el cual quedara de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS:
Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS** quedaran como se relacionan a continuación:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL	9	510	Barbacoas

Por lo anterior, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de Cedula de Ciudadanía.

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal), vigencia no superior a 90 días
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (si la certificación esta suscrita por revisor fiscal o contador deben adjuntar la documentación copia de tarjeta profesional, copia de documento de identidad y certificación de junta central de contadores no mayor a 90 días).
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT actualizado.

Atentamente,

JAIME EDUARDO NASTACUAS
Consejero Mayor y Representante Legal UNIPA
Cedula: 1085271150 de Pasto (N)
Celular:3207507446

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-20-5:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27726	**Fecha Registro:**	2026-01-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.050.171.335,00	**Valor Total Operaciones:**	249.601.671,00		**Valor Actual.:**	1.299.773.006,00	**Saldo x Comprometer:**	249.601.671,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28426	**Fecha Registro:**	2026-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2026-03-20	1.050.171.335,00	249.601.671,00			
					Total:	1.050.171.335,00	249.601.671,00	1.299.773.006,00	249.601.671,00	0,00

Objeto:	AMPARAR LA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PI DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TEC, GUIAS OPERATIVAS LA ATENCION A LA PI Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,DLLO INTEGRAL DE LA PI DE CERO A SIEMPRE.6425

Firma Responsable

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiera

LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**07388FF0-5CDD-444E-88D5-A2904A0BB7B8**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	19/03/2026 4:25 p. m.
Consecutivo:	6425	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$ 1.299.773.006,00
Valor contratado:			$ 1.050.171.335,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 249.601.671,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$ 1.299.773.006,00	$ 1.050.171.335,00	$ 249.601.671,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 19 de marzo de 2026

Generada por: diana.ledezma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

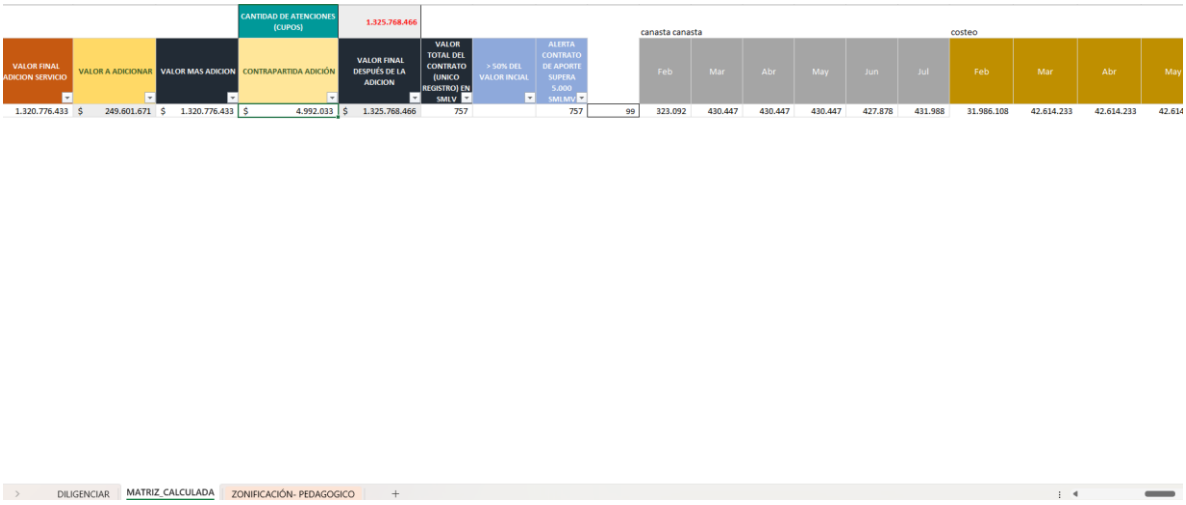
REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	CZ BARBACOAS
TERCERO:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA UNIPA
NIT O CC:	840000269
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	52008352026
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$1.299.773.006
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	27726	0	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$ 1.299.773.006,00	0	0	342.939.139,00	0	503.200.351,00	0	453.633.516,00	0	0	0	0	0		1.299.773.006,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						1.299.773.006,00	0,00	0,00	342.939.139,00	0,00	503.200.351,00	0,00	453.633.516,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.299.773.006,00	0,00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



			CANTIDAD DE ATENCIONES (CUPOS)	1.325.768.466					canasta canasta						costeo			
VALOR FINAL ADICION SERVICIO	VALOR A ADICIONAR	VALOR MAS ADICION	CONTRAPARTIDA ADICIÓN	VALOR FINAL DESPUÉS DE LA ADICION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO) EN SMLV	> 50% DEL VALOR INCIAL	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Feb	Mar	Abr	May
1.320.776.433	$ 249.601.671	$ 1.320.776.433	$ 4.992.033	$ 1.325.768.466	757		757	99	323.092	430.447	430.447	430.447	427.878	431.988	31.986.108	42.614.233	42.614.233	42.614

DILIGENCIAR | MATRIZ_CALCULADA | ZONIFICACIÓN- PEDAGOGICO | +

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.085.271.150



Apellidos
NASTACUAS GUANGA

Nombres
JAIME EDUARDO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.66	M

Fecha de nacimiento
28 NOV 1988

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
TUMACO (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
15 FEB 2007, PASTO

Firma

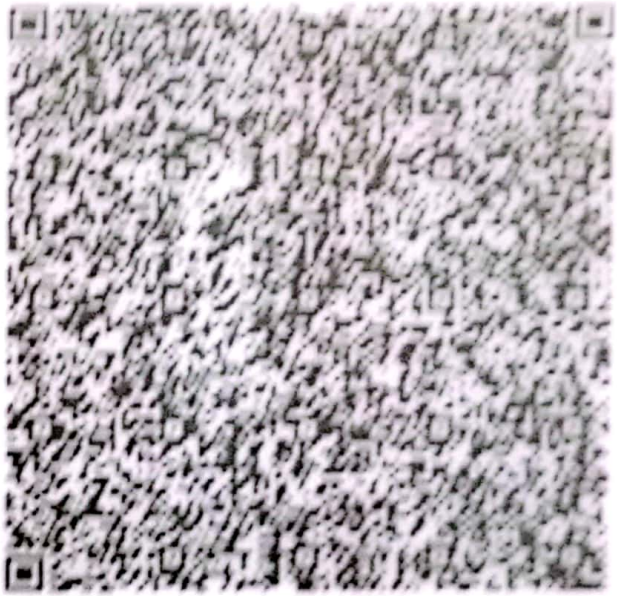
Fecha de expiración
09 JUN 2033

Powered by CamScanner

.CO

0231733314

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL0231733314823001<<<<<<<<<<<
8811282M3306091COL1085271150<6
NASTACUAS<GUANGA<<JAIME<EDUARD

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293258408

PIB
16:02:56

Bogotá DC, 20 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA UNIPA identificado(a) con NIT número 8400002691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293258338

PIB
16:02:12

Bogotá DC, 20 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085271150:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de marzo de 2026, a las 16:01:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8400002691
Código de Verificación	8400002691260320160123

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de marzo de 2026, a las 16:00:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085271150
Código de Verificación	1085271150260320160024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

51200-2026

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA UNIPA** identificada con NIT 840000269-**1**, con domicilio en el municipio de Ricaurte, sede administrativa Carrera 30A # 12 a 64 San Ignacio, Pasto, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro / organización de base, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA UNIPA** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 3020 del 30/12/2014, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 00671 del 5/09/2025, se inscribió como Representante Legal de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS AWA UNIPA** a **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1085271150**, inscripción vigente y hasta el 5/06/2029.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses y/o hasta cuando se encuentre vigente la inscripción de sus órganos de administración.

Dada en San Juan de Pasto, a los 25/03/2026

MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO y CONTRATACION

Pin estampilla: **20835213**
Elaboro: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Profesional Universitario - OAC - Regional Nariño.

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 37 del 8 de Junio de 1998, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA), como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en BARBACOAS, en el departamento de NARIÑO.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 107 del 20 de Junio de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1.085.271.150, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA (UNIPA), para el periodo comprendido entre el 6 de Junio de 2025 y el 6 de Junio de 2029.

Se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Marzo de 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DE 20 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas el **CONSEJO DE GOBIERNO** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ - ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ - UNIPA**, domiciliada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N° 037 del 08 de junio de 1998, proferida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ - ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ - UNIPA**, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio en el municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.

Que, mediante comunicación radicada ante este ministerio el 06 de mayo de 2025 con el N° 2025-1-002102-046028 Id 556637, el señor Rider Pay Nastacuas en su calidad de Representante Legal saliente, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awá – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá - UNIPA, en el marco de lo dispuesto por el decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el acta del V Congreso Indígena Awa UNIPA, celebrado los días 03 al 07 de junio de 2025 en el centro administrativo UNIPA, del municipio de Barbacoas, en el departamento de Nariño; se registra que el vigésimo quinto (25º) punto del orden del día, adelantado el día 06 de junio de 2025, consistió en la elección del Consejo de Gobierno de la Asociación para la vigencia 2025-2029.

Que, en los listados de asistencia que acompañan al del V Congreso Indígena Awa UNIPA, celebrado los días 03 al 07 de junio de 2025 en el centro administrativo UNIPA, del municipio de Barbacoas, en el departamento de Nariño; se encuentran las firmas de los diecinueve (19) Cabildos

(Gobernadores) asociados que participaron en dicho encuentro, en representación de los resguardos indígenas, que se relacionan a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	AUTORIDAD INDÍGENA	CEDULA
El Gran Sábalo	Diego Fernando Pai Pascal	1.004.600.616
Santa Rosita	David Nastacuas Bisbicus	1.192.729.394
Piedra Sellada Quebrada Tronquera	Jairo Leonardo Pai Pai	1.087120..951
Pingullo Sardinero	Aurelio Pai Pascal	1.004.341.681
La Turbia	Jaime Eduardo Nastacuas Guanga	1.085.271.150
Nunalbi Alto Ulbi	Diego Jimenez García	5.223.973
Gran Rosario	Ever Arbey Canticus Nastacuas	1.004.637.982
Guelmambi Caraño	Luis Alberto Pai Pascal	1.004.607.502
Honda Río Guiza	Gregorio Nastacuas García	5.293.236
Kejuambi Feliciana	Leoncio Rodríguez Taicus	87.943.305
Tronqueria, Pulgande y Palicito	Flor María Matamba Nastacuas	27.129.921
Saunde Guiguay	Alexandra Janeth García Castillo	1.010.019.541
Tortugaña Telembi, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería y Zabaleta	Gilder Alirio Nastacuas Caicedo	1.010.017.473
Alto Albi	Luis Segundo Pascal García	1.089.288.778
Chimbagal	Hernán Darío Rodríguez Quendi	1.249.868.269
Cuasbil La Faldada	Celimo Laureano García Guanga	1.089.203.994
Awa Ñambi Piedra Verde	Dalia Erica Rodríguez Pai	27.128.987
Pipalta Palbi Yaguapi	Greis Luceidy Bisbicus Ortiz	1.010.743.875
Planadas de Telembi	Cielo Janeth Diaz Nastacuas	1.087.122.314

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales el **CONSEJO DE GOBIERNO** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ - ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ - UNIPA**, domiciliada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, por un periodo estatutario de cuatro (4) años, comprendidos entre el 06 de junio de 2025 y el 05 de junio de 2029, quedando integrado así:

CONSEJO DE GOBIERNO		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Consejero Mayor y Representante Legal	Jaime Eduardo Nastacuas Guanga	1.085.271.150
Consejero Secretario General	Jairo Javier Bisbicus Taicus	87.553.019
Consejero Fiscal	Miguel García Pascal	1.004.146.314
Consejero de Planeación	Oscar Bayardo Díaz Nastacuas	1.088.730.420
Consejera de Administración y Finanzas	Sandra Bisbicus Taicus	1.087.189.036
Consejero de Organización y Territorio	Alejandro García Bolaños	1.193.063.922
Consejera de Educación	Elcy Dayana Bisbicus Ortíz	1.085.319.561
Consejero de Salud	Alex Guanga Nastacuas	1.087.131.079
Consejero de Comunicaciones y Cultura	Nelson Pascal Pai	1.004.600.466
Consejera de Economía y Producción	Aura Melba López García	1.080.160.347
Consejera de Niñez y Juventud	Jeferson Pai Canticus	1.004.618.455
Consejera de Mujer y Familia	Leidy Rosario Pay Nastacuas	1.148.685.848
Consejero de Guardia Indígena	Demecio Efrén Rodríguez	1.004.637.973
Consejero Binacional	Luis Alberto Pai Pascal	1.004.607.502

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución al señor Jaime Eduardo Nastacuas Guanga, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Awá – Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA, así como al señor Rider Pay Nastacuas, en su calidad de Representante Legal saliente.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los **20 DE JUNIO DE 2025**

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora

Proyectó: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Luis Humberto Tez Juagibioy
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:03:52 PM horas del 20/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085271150**
Apellidos y Nombres: **NASTACUAS GUANGA JAIME EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2026 04:05:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085271150** y Nombre: **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136893014** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085271150 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2026 12:33 PM

Código Verificación: **JME8RX5B3Y**

Válida hasta: **01/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUDITORES & ASESORES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ – UNIPA

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ – UNIPA, con NIT. N°. 840.000.269-1, ha cancelado las obligaciones al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje hasta: PERÍODO PENSIÓN: 2026-02 - PERÍODO SALUD: 2026-03:

- PLANILLA: 36609624 TIPO PLANILLA: E - FECHA PAGO: 2026-03-09

Dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Ley 828 de 2003; obligaciones laborales canceladas conforme a las disposiciones legales vigentes.

En constancia, se firma el nueve (09) de marzo del año dos mil veintiséis (2.026).

Atentamente,

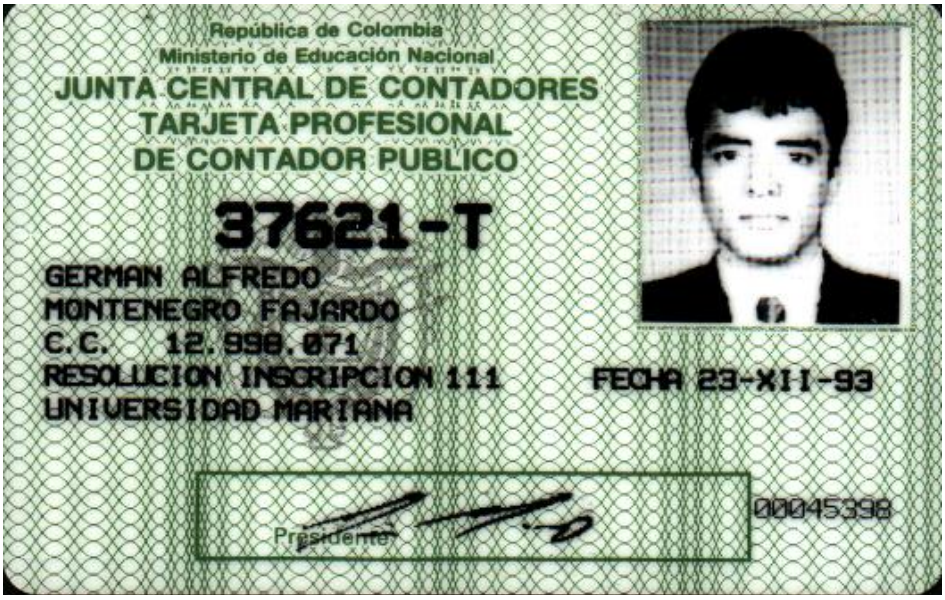
GERMAN MONTENEGRO
Firmado digitalmente por GERMAN MONTENEGRO
Fecha: 2026.03.09 18:14:41 -07'00'

Firmado original
GERMÁN MONTENEGRO FAJARDO
AUDITORES & ASESORES S.A.S. BIC.
REVISOR FISCAL
T.R. No. 1441 JCC
T.P 37.621-T

Calle 19 No. 28 - 72
Pasto – Colombia
Tel: (+57) 318 418 3159
316 742 9597
Email: gerencia@gmf.com.co
NIT: 900.335.334-8
Website: www.gmf.com.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 12.998.071
MONTENEGRO FAJARDO
APELLIDOS
GERMAN ALFREDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1970
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-JUN-1988 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-2300100-53110911-M-0012998071-20030819
00376 03231A 01 134716315



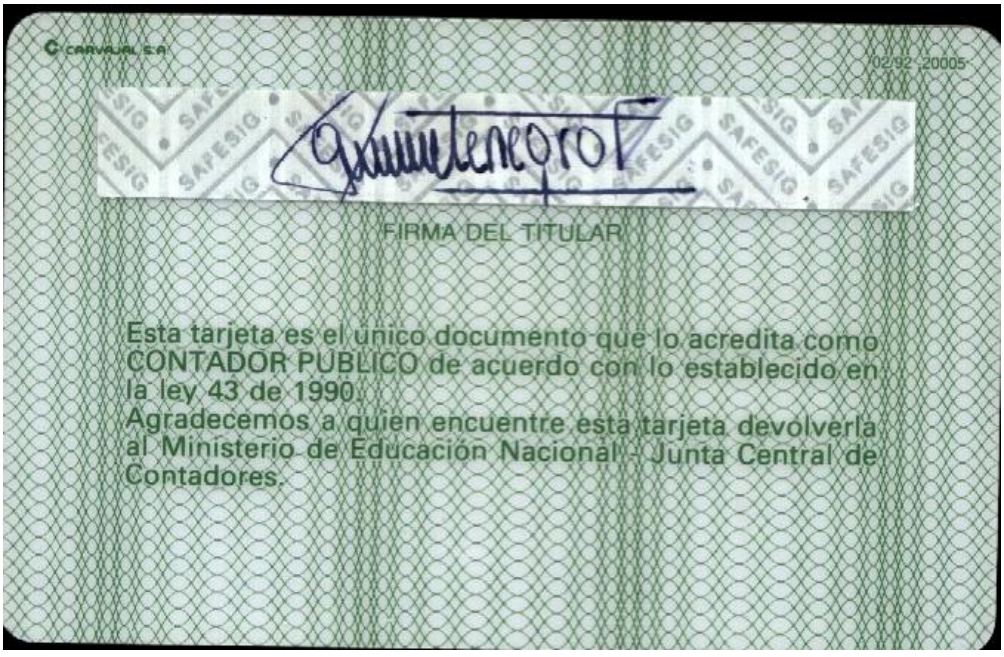
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

37621-T

GERMAN ALFREDO
MONTENEGRO FAJARDO
C.C. 12.998.071
RESOLUCION INSCRIPCION 111 FECHA 23-XII-93
UNIVERSIDAD MARIANA

Presidente

00045398



CARVAJAL S.A.

02/92 2000S

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
PERSONA JURIDICA
TARJETA DE REGISTRO

1441

G.M.F AUDITORES Y ASESORES S.A.S
SOCIEDAD DE CONTADORES PUBLICOS
NIT. 900.335.334-9
RESOLUCION DE INSCRIPCION 110 FECHA 07/04/2011
NUMERO DE REGISTRO 1441

Presidente
DR. MAURICIO ESPAÑOL LEON

167.459

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

001843

Esta tarjeta es documento público y se expide de conformidad con la ley 43 de 1990 y el decreto 1510 de 1998, e identifica a la persona jurídica que presta servicios relacionados con la ciencia contable. Avise inmediatamente a la Junta Central de Contadores, por escrito, en caso de pérdida o sustracción adjuntando copia de la denuncia correspondiente.

9003353348

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BF05A0EA4C43DF46

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12998071 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 37621-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A60D67E0C49BE6FB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que **GERMAN MONTENEGRO FAJARDO AUDITORES Y ASESORES S.A.S.** con NIT: 900335334 y Tarjeta de Registro No 1441, representada legalmente por el/la señor(a) GERMAN ALFREDO MONTENEGRO FAJARDO, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores como PERSONA JURÍDICA según consta en la Resolución No 110 de 07/04/2011 y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

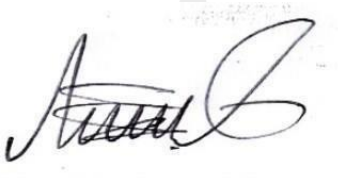
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

El(la) suscrito(a) **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.085.271.150 expedida en Pasto (N), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día veinte (20) de marzo de 2026.



Firma
Nombre JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
Cédula 1.085.271.150 Pasto (N)

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:17:00 horas del 20/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085271150,** Apellidos y Nombres **NASTACUAS GUANGA JAIME EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213842265

(415)7707212489984(8020) 000014121384226 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 0 0 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Barbacoas 0 7 9

41. Dirección principal

CORR EL DIVISO

42. Correo electrónico organizacionyterritoriounipa@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 6 9 6 5 9 3	3 2 0 7 5 0 7 4 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 8 0 3	8 6 1 0	2 0 0 6 1 0 3 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NASTACUAS GUANGA JAIME EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213842265

(415)7707212489984(8020) **000014121384226 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 0 0 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 3 7	1 3 5
73. Fecha	1 9 9 8 0 6 0 8	2 0 2 1 1 0 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro		2 0 2 1 1 0 0 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 8 0 6 0 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 8 0 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141213842265

(415)7707212489984(8020) **000014121384226 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 0 0 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 6 0 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 7 1 1 5 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NASTACUAS	GUANGA	JAIME	EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141213842265

(415)7707212489984(8020) **000014121384226 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 0 0 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 2 7 1 1 5 0		COLOMBIA 1 6 9	NASTACUAS	GUANGA	JAIME	EDUARDO				2 0 2 5 0 6 0 6	
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 7 5 5 3 0 1 9		COLOMBIA 1 6 9	BISBICUS	TAICUS	JAIRO	JAVIER				2 0 2 5 0 6 0 6	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 4 1 4 6 3 1 4		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	PASCAL	MIGUEL					2 0 2 5 0 6 0 6	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 8 7 3 0 4 2 0		COLOMBIA 1 6 9	DIAZ	NASTACUAS	OSCAR	BAYARDO				2 0 2 5 0 6 0 6	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 7 1 8 9 0 3 6		COLOMBIA 1 6 9	BISBICUS	PASCAL	SANDRA					2 0 2 5 0 6 0 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141213842265

(415)7707212489984(8020) **000014121384226 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 0 0 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 9 8 0 7 1		3 7 6 2 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTENEGRO	FAJARDO	GERMAN	ALFREDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 3 3 5 3 3 4	8	GERMAN MONTENEGRO FAJARDO AUDITORES Y ASESORES SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 1 0 1 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141077243721

(415)7707212489984(8020) 000014107724372 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1085271150	9	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1085271150	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Pasto 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NASTACUAS	GUANGA	JAIME	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	San Andres de Tumaco 835

41. Dirección principal: CORR LLORENTE BRR LA CANCHA

42. Correo electrónico: hlaturbia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
524009	3207507446	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8211	2010-01-04					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ "UNIPA" Resolución No. 037 de 1998 – Dirección de etnias- Ministerio del Interior y de Justicia. Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá – Nit. 840.000.269-1. "UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA"					
ACTA ELECCIÓN CONSEJO DE GOBIERNO VIGENCIA 2025-2029 -V CONGRESO INDÍGENA AWÁ UNIPA 2025					
TEMA	Elección Consejo de Gobierno vigencia 2025-2029 – V Congreso Indígena Awá UNIPA 2025	**FECHA**	06 de junio de 2025	**LUGAR**	Centro administrativo UNIPA, predio el verde Resguardo el Gran Sábalo corregimiento el Diviso Municipio de Barbacoas

1.- IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

ESTAMENTOS EN REUNIÓN.	**FECHA:**			**LUGAR:**	**HORA DE INICIO:**	**HORA DE CIERRE:**
Elección Consejo de Gobierno vigencia 2025-2029 – V Congreso Indígena Awá UNIPA 2025	06	junio	2025	Centro administrativo UNIPA, predio el verde Resguardo el Gran Sábalo corregimiento el Diviso Municipio de Barbacoas	8:00:am	6:00 pm
	Día	Mes	Año			

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	Elección Consejo de Gobierno vigencia 2025-2029 – V Congreso Indígena Awá UNIPA 2025

DESARRROLLO ELECCIÓN CONSEJO DE GOBIERNO VIGENCIA 2025-2029- 06 DE JUNIO DE 2025

	CONFORMACIÓN DE LA MESA DE OBSERVACIÓN

En aras de garantizar la transparencia, legitimidad y equidad del proceso de elección del Consejo de Gobierno vigencia 2025-2029, las autoridades y congresistas manifiestan la importancia de conformar una mesa de observación, integrada por las organizaciones invitadas para que exista imparcialidad, así las cosas, y por elección de los congresistas la mesa queda conformada de la siguiente manera:

No	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Jose Jairo Canticus	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE	PRESIDENTE
2	Noel Amilcar Chapuez Guevara	Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo - ACIPAP	MODERADOR
3	Leider Fabian Ponare Caribana	Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC	SECRETARIO
4	Jose Nastacuas	Federación de Centros Awá del Ecuador - FCAE	ESCRUTADOR

En el desarrollo del espacio las autoridades tradicionales Awá, avalaron la integración de la mesa de observación conformada por los participantes arriba descritos para el desarrollo de la elección del Consejo de Gobierno vigencia 2025-2029.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE GOBIERNO VIGENCIA 2025-2029

Se procede a realizar nuevamente la revisión del quórum en donde se constata que se encuentran veintiséis (26) Autoridades, por lo que se cumple con el quórum deliberatorio y decisorio de conformidad al artículo 16 y 17 de los Estatutos.

Lo anterior se constata por parte de la mesa de Observación y por todos los congresistas. Así las cosas, de las 29 autoridades asociadas, se cuenta con la presencia de la mitad más uno, esto es, 26 autoridades presentes, igualmente cada autoridad asiste con sus delegados, los cuales se ratifican en este punto atendiendo que en el

ejercicio de la agenda se considera pertinente que se constante el número de delegados de cada autoridad, por lo que hay un total de tres mil doscientos cinco (3205) delegados.

N°	RESGUARDO	GOBERNADOR	DELEGACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	90
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	30
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	34
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	30
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	150
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	1000
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	45
8	HOJAL LA TURBIA	JAIME EDUARDO NASTACUAS	400
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	95
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	80
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	150
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	50

13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	60
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	RODRIGUEZ PAI	100
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	30
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	40
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	20
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	25
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	60
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	120
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	210
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	160
23	ARENAL	ALEJANDRO GARCIA BOLAÑOS	80
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	30
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	0
26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	0

27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTÁ PRESENTE	0
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	76
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	40
		TOTAL	**3205**

Por su parte, se hace mención que las siguientes comunidades que se encuentran en proceso constitución como el Cabildo Agua Blanca asiste con 35 personas, la comunidad Sangulpi El Palmar asiste con 14 personas y la comunidad Watsalpi con 20 personas con un total de 69 asistentes de estos 3 resguardos. En este sentido se tiene un total de **3274 delegados.**

Conforme a la Resolución No. 032 del 9 de abril de 2018, expedida por el Ministerio del Interior, se encuentran reconocidas 27 autoridades indígenas asociadas a la Organización UNIPA.

MUNICIPIO	RESGUARDO
Tumaco-Barbacoas-Ricaurte	El Gran Sábalo
Tumaco	El Cedro, Las Peñas, La Brava, Pilvi y La Pintada
Tumaco	Santa Rosita
Tumaco	Piedra Sellada – Quebrada Tronquera
Ricaurte	Pingullo Sardinero
Tumaco	Piguambi Palangala
Tumaco	La Turbia
Barbacoas	Nunalbi Alto Ulbi
Tumaco	Gran Rosario
Tumaco	Chinguirito Mira
Barbacoas	Guelmambi Caraño
Barbacoas	Honda Rio Guiza
Tumaco	Inda Zabaleta
Tumaco	Kejuambi Feliciana
Tumaco	Pulgande Campoalegre
Barbacoas	Tronqueria Pulgande y Palcito
Barbacoas-Tumaco	Saunde Guiguay
Barbacoas	Tortugaña Telembi, Punde, Pitadero, Bravo Tronquera y Zabaleta
Ricaurte Barbacoas	Alto Albi
Barbacoas	Chimbagal
Ricaurte	Cuambi Yaslambi
Ricaurte	Cuasbil La Faldada
Tumaco	Inda Guacaray
Barbacoas	Awa Ñambi Piedra Verde
Tumaco	Peña La Alegria
Barbacoas	Pipalta Palbi Yaguapi
Samaniego	Planadas De Telembi

No obstante, en ejercicio del derecho propio y la autonomía organizativa de los pueblos indígenas, es preciso señalar que las autoridades del Resguardo El Arenal y Guelmambi El Bombo, presentaron solicitud de asociación ante la Organización UNIPA, la cual fue aprobada por el Consejo de Autoridades, en ejercicio de sus facultades estatutarias, el 24 de marzo de 2025 y el 20 de mayo de 2025, respectivamente.

En consecuencia, actualmente son 29 las autoridades indígenas asociadas formalmente a la Organización UNIPA.

Para los fines correspondientes, se deja constancia que en la presente sesión se encuentran 26 autoridades indígenas asociadas con presencia efectiva, y que los resguardos La Brava, Chinguirito Mira y Peña la Alegría no se encuentran presentes.

La mesa de observación verifica que hay quórum deliberatorio y decisorio para la elección del Consejo de Gobierno Vigencia 2025-2029 de la organización UNIPA.

En este punto y de conformidad al literal d) y e) del artículo 12 de los Estatutos de la Organización en el que se establece que el Congreso Indígena Awá UNIPA tiene dentro de sus funciones elegir a los consejeros que liderarán las 14 consejerías de la Organización UNIPA.

1. Consejero Mayor:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera :

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	Floriberto Canticus Bisbicus
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	Floriberto Canticus Bisbicus
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	Floriberto Canticus Bisbicus
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	Floriberto Canticus Bisbicus
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	Jaime Nastacuas
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	Floriberto Canticus Bisbicus
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	Jaime Nastacuas
8	HOJAL LA TURBIA	JAIME EDUARDO NASTACUAS	Jaime Nastacuas
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	Floriberto Canticus Bisbicus
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	Jaime Nastacuas
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	Jaime Nastacuas
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	Jaime Nastacuas
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	Jaime Nastacuas
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	Floriberto Canticus Bisbicus
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	Jaime Nastacuas

16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	Floriberto Canticus Bisbicus
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	Jaime Nastacuas
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	Jaime Nastacuas
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	Jaime Nastacuas
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	Floriberto Canticus Bisbicus
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	Jaime Nastacuas
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	Jaime Nastacuas
23	ARENAL	ALEJANDRO GARCIA BOLAÑOS	Jaime Nastacuas
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	Floriberto Canticus Bisbicus
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	No está presente
26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	No está presente
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTÁ PRESENTE	No está presente
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARÍN	Jaime Nastacuas
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	Jaime Nastacuas

N°	**COMUNIDADES NO CONSTITUIDAS QUE PARTICIPARON**	**AUTORIDAD**	**POSTULADO**
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	Floriberto Canticus Bisbicus
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	Jaime Nastacuas
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	Jaime Nastacuas

Resumen postulaciones

CANDIDATOS	RESGUARDOS
FLORIBERTO CANTICUS	11
JAIME NASTACUAS	18
NO ESTÁN PRESENTES	3
TOTAL	**32**

Es importante resaltar que en el caso del Resguardo Hojala Turbia la postulación se realiza desde la comunidad, nombrando como candidato a Jaime Nastacuas y a partir de este momento es el Gobernador suplente quien postula en nombre del Resguaro Hojala Turbia en la elección de las próximas consejerías

Así las cosas, una vez pasan al frente los dos candidatos postulados, **la mayoría de los congresistas deciden levantando sus bastones y manos que el consejero mayor para el período 2025-2029 es Jaime Eduardo Nastacuas Guanga del Resguardo Hojala Turbia.**

2. Consejero secretario general:

Los congresistas postulan a Jairo Javier Bisbicus del Resguardo Ñambí piedra Verde. El Resguardo Inda Sabaleta propone a Floriberto Canticus Bisbicus, no obstante, él se dirige a los congresistas y cede el espacio al primer postulado en aras de que tenga la oportunidad y en ese sentido desiste de su Postulación.

Los congresistas en su totalidad deciden, levantando sus bastones y manos que el consejero secretario para el período 2025-2029 es Jairo Javier Bisbicus del Resguardo Ñambí Pieda Verde

3. Consejero Fiscal:

Todas las autoridades presentes (referidas al inicio de este punto) coinciden en postular a Miguel García del Resguardo Alto Albí. La mesa de observación pregunta a los congresistas si apoyan al señor Miguel García por lo que ratifican su decisión levantando sus Bastones y manos, y **de forma unánime los congresistas deciden que será electo como consejero Fiscal el señor Miguel García.**

4. Consejera de Planeación:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDOS	GOBERNADORES	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	Manifiestan que no postulan candidato
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	Manifiestan que no postulan candidato
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	Oscar Diaz
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	Ersi Nastacuas
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	Oscar Diaz
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	Oscar Diaz
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	Oscar Diaz
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	Oscar Diaz
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	Oscar Diaz
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	Oscar Diaz
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	Oscar Diaz
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	Oscar Diaz
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	Oscar Diaz
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	Oscar Diaz
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	Oscar Diaz
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	Oscar Diaz
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	Oscar Diaz
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	Oscar Diaz
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	Oscar Diaz
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	Oscar Diaz
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS	Oscar Diaz

		CAICEDO	
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	Oscar Diaz
23	ARENAL	ALEJANDRO GARCIA BOLAÑOS	Oscar Diaz
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	Oscar Diaz
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	No hace presencia
26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	No hace presencia
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTÁ PRESENTE	No hace presencia
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARÍN	Oscar Diaz
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	Oscar Diaz

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	Oscar Diaz
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	Oscar Diaz
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	No postula

Resumen Postulaciones

CANDIDATOS	RESGUARDOS
OSCAR DIAZ	25
ERSI NASTACUAS	1
NO POSTULAN CANDIDATO	3
NO ESTÁN PRESENTES	3
TOTAL	**32**

De esta manera, la mesa de observación hace el llamado a los dos postulados para que pasen al frente, así las cosas, la mayoría de los congresistas levantando sus bastones y manos **deciden que el consejero de planeación es Oscar Díaz.**

5. Consejera de Administración y Finanzas:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADORES	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	Marta García
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	No postula candidato
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	SANDRA Bisbicus
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	Marta García
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	SANDRA Bisbicus
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	Marta García
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	Sandra Bisbicus
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	Sandra Bisbicus
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	Marta García
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	Sandra Bisbicus
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	Sandra Bisbicus
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	Sandra Bisbicus
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	Sandra Bisbicus
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	Hugo García
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	Sandra Bisbicus
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	Martha García
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	Sandra Bisbicus
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	Sandra Bisbicus
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	Sandra Bisbicus
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	Martha García
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	Sandra Bisbicus
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	Sandra Bisbicus
23	ARENAL	ALEJANDRO GARCIA BOLAÑOS	Sandra Bisbicus
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	Sandra Bisbicus
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	No se encuentra presente

26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	No se encuentra presente
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTÁ PRESENTE	No se encuentra presente
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARÍN	Hugo García
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	Sandra Bisbicus

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	Marta García
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	Sandra Bisbicus
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	No postulan candidato

En este espacio Hugo García indica que está inhabilitado y desiste para ser electo en cualquier consejería, y postula a Adriana Tarapés.

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
MARTA GARCÍA	7
SANDRA BISBICUS	18
HUGO GARCÍA	2
ADRIANA TARAPUEZ	0
NO POSTULAN CANDIDATOS	2
NO ESTÁ PRESENTES	3
TOTAL	**32**

De está manera, la mesa de observación hace el llamado a Marta Garcia, Sandra Bisbicus y Adriana Tarapuez, así las cosas, la mayoría de los congresistas deciden levantando sus bastones y manos que la **consejera de Administración y Finanzas es Sandra Bisbicus.**

6. Consejero Organización y Territorio:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera :

N°	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	Carlos Miguel Pai
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	Carlos Miguel Pai
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	Alejandro García
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	Alejandro García
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	Alejandro García
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	No postula candidato
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	Alejandro García
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	Alejandro García
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	Henry Marín
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	Alejandro García
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	Alejandro García
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	Alejandro García
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	Alejandro García
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	Alejandro García
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	Alejandro García
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	Alejandro García
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	Alejandro García
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	Alejandro García
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	Alejandro García
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	NO POSTULA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	Alejandro García
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	Alejandro García

23	ARENAL	ALEJANDRO GARCIA BOLAÑOS	Alejandro García
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	Alejandro García
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	no hace presencia
26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	no hace presencia
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTÁ PRESENTE	no hace presencia
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	Alejandro García
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	Alejandro García

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	Henry Marín
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	Alejandro García
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	Alejandro García

El señor Carlos Miguel Pai desiste de su postulación.

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
CARLOS MIGUEL PAI	2
ALEJANDRO GARCÍA	23
HENRY MARIN	2
NO POSTULAN CANDIDATOS	2
NO ESTÁ PRESENTE	3
TOTAL	**32**

La mesa de observación hace un llamado a los postulados, Henry Marín y Alejandro García **la mayoría de los congresistas levantando sus bastones y manos deciden que el consejero de Organización y Territorio es Alejandro García.**

A partir de este momento es el Gobernador suplente de Arenal quién presentará en nombre del Resguardo los nombres de los Postulados.

Se brinda un espacio para que las entidades invitadas puedan extender un saludo al Congreso. Las entidades que hacen presencia y realizan su intervención son las siguientes:

- **Unidad de Víctimas territorial Nariño.**
- **Alcaldía de Barbacoas**
- **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**
- **Organización Regional Indigena del Valle del Cauca (ORIVAC)**
- **Movimiento por la Paz (MPDL)**
- **ACUADAURA**
- **Agencia de Desarrollo Rural (ADR)**
- **Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)**
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**
- **Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD)**
- **Resguardo Indigena Inga de Aponte**
- **ONU Derechos Humanos**
- **Defensoría del Pueblo**
- **Registraduría Nacional**
- **Agencia de Renovación de Territorio ART**
- **Gobernación de Nariño**
- **CAJAR**
- **Consejo Alcaldía de Barbacoas**
- **ONIC**
- **Vicepresidencia de la República**
- **Instituto Departamental de Salud de Nariño**

Finalizado el saludo de las entidades invitadas se continúa con la elección del Consejo de Gobierno vigencia 2025-2029.

7. Consejera de Educación:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADORES	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	DAYANA BISBICUS
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	DAYANA BISBICUS
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	DAYANA BISBICUS
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	FLORIBERTO CANTICUS
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	DAYANA BISBICUS
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	DAYANA BISBICUS
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	DAYANA BISBICUS
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	DAYANA BISBICUS
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	DAYANA BISBICUS
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	DAYANA BISBICUS
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	DAYANA BISBICUS
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	DAYANA BISBICUS
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	DAYANA BISBICUS
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	DAYANA BISBICUS
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	DAYANA BISBICUS
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	DAYANA BISBICUS
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	DAYANA BISBICUS
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	DAYANA BISBICUS
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	DAYANA BISBICUS
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	NO POSTULA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	DAYANA BISBICUS
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	DAYANA BISBICUS
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	DAYANA BISBICUS
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	DAYANA BISBICUS

25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	DAYANA BISBICUS
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	DAYANA BISBICUS

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	DAYANA BISBICUS
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	DAYANA BISBICUS
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO POSTULA

Resumen postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
DAYANA BISBICUS	26
FLORIBERTO CANTICUS	1
NO POSTULA CANDIDATOS	2
NO ESTÁ PRESENTE	3
TOTAL	**32**

La mesa de observación hace un llamado a los postulados, Dayana Bisbicus y Floriberto Bisbicus **decidiendo la mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que la consejera de Educación es Dayana Bisbicus.**

8. Consejero de Salud:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	JOSE ARTURO GARCIA
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	NO POSTULA
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	JOSE ARTURO GARCIA
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	NO POSTULA
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	JOSE ARTURO GARCIA
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	ALEX GUANGA
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	ALEX GUANGA
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	JOSE ARTURO GARCIA
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	ALEX GUANGA
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	ALEX GUANGA
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	NO POSTULA
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	ALEX GUANGA
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	MARTA GARCIA
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	ALEX GUANGA
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	JOSE ARTURO GARCIA
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	ALEX GUANGA
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	ALEX GUANGA
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	ALEX GUANGA
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	JOSE ARTURO GARCIA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	ALEX GUANGA
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	ALEX GUANGA
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	ALEX GUANGA
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	ALEX GUANGA
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTA PRESENTE

27	PEÑA LA ALEGRÍA	NO ESTÁ PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	MARTA GARCIA
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	ALEX GUANGA

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	ALEX GUANGA
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	ALEX GUANGA
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO POSTULA

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
JOSE ARTURO GARCIA	6
ALEX GUANGA	16
MARTA GARCÍA	2
NO POSTULA CANDIDATOS	5
NO ESTÁ PRESENTE	3
TOTAL	**32**

Indicando que los que no postulan candidato lo dejan para que sea decidido por el congreso

La mesa de observación hace un llamado a los postulados Alex Guanga, Jose Arturo García y Marta García, **decidiendo las mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que el consejero de salud es Alex Guanca del Resguardo Inda Zabaleta.**

9. Consejero de Comunicaciones y Cultura:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	NO POSTULA
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	NO POSTULA
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	NO POSTULA
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	NO POSTULA
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	LUIS CARLOS GONZALES
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	NELSON PASCAL PAI
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	NO POSTULA
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	NO POSTULA
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	NO POSTULA
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	NO POSTULA
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	NO POSTULA
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	NO POSTULA
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	LUIS CARLOS GONZALES
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	NO POSTULA
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	NO POSTULA
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	NO POSTULA
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	NO POSTULA
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	NO POSTULA
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	LUIS CARLOS GONZALES
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	NO POSTULA
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	NO POSTULA
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	LUIS CARLOS GONZALES
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	LUIS CARLOS GONZALES
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE

26	LA BRAVA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	LUIS CARLOS GONZALES
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	NO POSTULA

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	LUIS CARLOS GONZALES
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	NO POSTULA
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO ESTA PRESENTE

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
LUIS CARLOS GONZALES	7
NELSON PASCAL PAI	1
NO POSTULA CANDIDATOS	20
NO ESTA PRESENTE	4
TOTAL	**32**

Las autoridades que no postulan candidato indican que lo dejan en consideración del congreso.

El Candidato Luis Carlos González manifiesta que desiste de su postulación y propone a Fabio Moriano, el cual pasa al frente e indica que considera que debe prepararse más, así las cosas, desiste también de su postulación.

La mesa de observación hace un llamado al Postulado Nelson Pasca Pai, **decidiendo la mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que el consejero de comunicaciones y cultura es Nelson Pascal Pai del Resguardo Gran Sábalo.**

10. Consejera Economía y Producción:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	NO POSTULA
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	AURA LOPEZ
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	NO POSTULA
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	AURA LOPEZ
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	NO POSTULA
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	AURA LOPEZ
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	AURA LOPEZ
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	AURA LOPEZ
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	AURA LOPEZ
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	AURA LOPEZ
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	AURA LOPEZ
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	AURA LOPEZ
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	AURA LOPEZ
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	AURA LOPEZ
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	NO POSTULA
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	AURA LOPEZ
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	AURA LOPEZ
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	AURA LOPEZ
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	NO POSTULA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	NO POSTULA
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	AURA LOPEZ
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	AURA LOPEZ

24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	AURA LOPEZ
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	AURA LOPEZ
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	NO POSTULA

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	AURA LOPEZ
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	AURA LOPEZ
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO ESTA PRESENTE

Resumen postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
NO POSTULA CANDIDATOS	8
AURA LÓPEZ	20
NO ESTA PRESENTE	4
TOTAL	**32**

Las autoridades que no postulan candidato indican que lo dejan en consideración del congreso.

La mesa de observación hace un llamado a la postulada Aura López, **decidiendo la mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que la consejera de Economía y Producción es Aura López del Resguardo Nunalbí alto Ulbí.**

11. Consejería de Niñez y Juventud:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	NO POSTULA
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	NO POSTULA
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	NO POSTULA
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	YEFERSON PAI
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	NO POSTULA
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	YEFERSON PAI
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	YEFERSON PAI
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	YEFERSON PAI
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	YEFERSON PAI
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	YEFERSON PAI
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	YEFERSON PAI
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	YEFERSON PAI
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	EIDER GUANGA
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	YEFERSON PAI
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	YEFERSON PAI
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	YEFERSON PAI
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	YEFERSON PAI
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	YEFERSON PAI
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	NO POSTULA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	NO POSTULA
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	NO POSTULA
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	YEFERSON PAI
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	JAZMIN BISBICUS
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	NO POSTULA

29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	NO POSTULA

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	JAZMIN BISBICUS
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	NO POSTULA
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO ESTA PRESENTE

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
YEFERSON PAI	14
JAZMIN BISBICUS	2
EIDER GUANGA	1
NO POSTULA CANDIDATOS	11
NO ESTA PRESENTE	4
Total	**32**

Las autoridades que no postulan candidato indican que lo dejan en consideración del congreso.

Eider Guanga toma la palabra y desiste de su postulación

La mesa de observación hace un llamado a los postulados Jeferson Pai y Jasmin Bisbicus, **decidiendo la mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que el consejero de Niñez y Juventud es Jeferson Pai del Resguardo Gran Rosario.**

12. Consejera Mujer y Familia:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	LUCIA RODRIGUEZ
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	LEIDY PAI
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	LUCIA RODRIGUEZ
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	LEIDY PAI
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	DALIA LILIANA BOLAÑOS
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	LEIDY PAI
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	LEIDY PAI
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	LEIDY PAI
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	LEIDY PAI
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	LEIDY PAI
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	LEIDY PAI
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	LEIDY PAI
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	LEIDY PAI
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	LEIDY PAI
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	LEIDY PAI
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	LEIDY PAI
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	LEIDY PAI
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	LEIDY PAI
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	ALICIA LOPEZ
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	LEIDY PAI
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	LEIDY PAI
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	LEIDY PAI
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	NO POSTULA
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUE MARIN	GLORIA MARIN

29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	LEIDY PAI

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	NO POSTULA
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	LEIDY PAI
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO ESTA PRESENTE

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
LEIDY PAI	20
LUCIA RODRÍGUEZ	2
DALIA BOLAÑOS	1
ALICIA LOPEZ	1
GLORIA MARIN	1
NO POSTULA CANDIDATOS	3
NO ESTA PRESENTE	4
Total	**32**

Las autoridades que no postulan candidato indican que lo dejan en consideración del congreso.

Toman la palabra Lucía Rodriguez y Dalia Bolaños y manifiestan que desisten de la postulación, igualmente Alicia López desiste indicando que está de acuerdo con la postulación de Leidy Pai.

La mesa de observación hace un llamado a la postulada Leidy Pai y Gloria Marín, **decidiendo mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que la consejera de mujer y familia es Leidy Pai del Resguardo Tortugaña Telembi.**

13. Consejero Binacional:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	NO POSTULA
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	NO POSTULA
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	LUIS ALBERTO PAI
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	LUIS ALBERTO PAI
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	EDGAR NASTACUAS
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	LUIS ALBERTO PAI PASCAL	LUIS ALBERTO PAI
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	LUIS ALBERTO PAI
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	LUIS ALBERTO PAI
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	LUIS ALBERTO PAI
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	NO POSTULA
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	LUIS ALBERTO PAI
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	LUIS ALBERTO PAI
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	LUIS ALBERTO PAI
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	LUIS ALBERTO PAI
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	NO POSTULA
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	LUIS ALBERTO PAI
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	LUIS ALBERTO PAI
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	LUIS ALBERTO PAI
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	NO POSTULA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	LUIS ALBERTO PAI
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	LUIS ALBERTO PAI
23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	LUIS ALBERTO PAI
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	NO POSTULA
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	LUIS ALBERTO PAI
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	NO POSTULA

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	NO POSTULA
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	NO POSTULA
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO ESTA PRESENTE

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
LUIS ALBERTO PAI	17
EDGAR NASTACUAS	1
NO POSTULA CANDIDATOS	10
NO ESTA PRESENTE	4
Total	**32**

Las autoridades que no postulan candidato indican que lo dejan en consideración del congreso.

La mesa de observación hace un llamado a los postulados Luis Alberto Pai y Edgar Nastacuas, **decidiendo la mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que el consejero Binacional es Luis Alberto Pai del Resguardo Guelmambi Caraño.**

A partir de este momento es el Gobernador suplente del Resguardo Guelmanbí Caraño quien en representación de su comunidad postulará el candidato de la consejería de Guardia Indígena.

14. Consejero de Guardia Indígena:

Cada una de las autoridades proceden a indicar a las personas postuladas de la siguiente manera:

No	RESGUARDO	GOBERNADOR	POSTULACIÓN
1	ALTO ALBÍ	LUIS SEGUNDO PASCAL GARCIA	NO POSTULA
2	CHIMBAGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ QUENDI	NO POSTULA
3	CUAMBÍ YASLAMBÍ	LUIS ALFREDO PAI	NO POSTULA
4	CUASBIL LA FALDADA	CELIMO LAUREANO GARCIA GUANGA	NO POSTULA
5	GRAN ROSARIO	EVER ARBEY CANTICUS NASTACUAS	DEMECIO RODRIGUEZ
6	GRAN SÁBALO	DIEGO FERNANDO PAI PASCAL	DEMECIO RODRIGUEZ
7	GÜELMAMBÍ CARAÑO	MARY PASCAL PAI	NO POSTULA
8	HOJAL LA TURBIA	DIEGONES CANTICUS GUANGA	WILLIAM GUANGA
9	HONDA RIO GUIZA	GREGORIO NASTACUAS GARCIA	WILLIAM GUANGA
10	INDA GUACARAY	FABIO HERNAN MORIANO CANTICUS	JOSE CANTICUS
11	INDA ZABALETA	CRISTIAN ALBEIRO MORIANO NARVAEZ	JOSE ALBEIRO MOREANO
12	KEJUAMBI FELICIANA	LEONCIO RODRIGUEZ TAICUS	YOVANNY FLORES
13	NUNALBI ALTO ULBI	DIEGO JIMENEZ GARCIA	NO POSTULA
14	ÑAMBI PIEDRA VERDE	DALIA ERICA RODRIGUEZ PAI	DEMECIO RODRIGUEZ
15	PIEDRA SELLADA	JAIRO LEONARDO PAI PAI	NO POSTULA
16	PINGULLO SARDINERO	AURELIO PAI PASCAL	NO POSTULA
17	PIPALTA PALVI YAGUAPI	GREIS LUCELY BISBICUS ORTIZ	NO POSTULA
18	PLANADAS TELEMBI	CIELO JANETH DIAZ NASTACUAS	YOVANNY FLORES
19	SANTA ROSITA	DAVID NASTACUAS BISBICUS	WILLIAM GUANGA
20	SAUNDE GUIGUAY	ALEXANDRA JANNETH GARCIA CASTILLO	WILLIAM GUANGA
21	TORTUGAÑA TELEMBÍ	GILDER ALIRIO NASTACUAS CAICEDO	JOSE CANTICUS
22	TRONQUERÍA PULGANDE PALICITO	FLOR MARIA MATAMBA NASTACUAS	WILLIAM GUANGA

23	ARENAL	LUIS ALFREDO PAI	YOVANNY FLORES
24	GÜELMAMBI EL BOMBO	FREDY CANTICUS JIMENEZ	WILLIAM GUANGA
25	CHINGUIRITO MIRA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
26	LA BRAVA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
27	PEÑA LA ALEGRIA	NO ESTA PRESENTE	NO ESTA PRESENTE
28	PIGUAMPI PALANGALA	SAMUEL MARIN	WILLIAM GUANGA
29	PULGANDE CAMPO ALEGRE	LEIDER NASTACUAS NASTACUAS	NO POSTULA

N°	COMUNIDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN QUE PARTICIPARON	AUTORIDAD	POSTULADO
30	AGUA BLANCA	GENER ALEXANDER URBANO TAICUS	WILLIAM GUANGA
31	SANGULPI EL PALMAR	SEGUNDO ABELARDO QUIÑONES	JOSE CANTICUS
32	WATSALPÍ	JOSE HERMES GARCÍA TAICUS	NO ESTA PRESENTE

Resumen Postulados

CANDIDATOS	RESGUARDOS
DEMECIO ROGRÍGUEZ	3
WILLIAM GUANGA	8
JOSE CANTICUS	3
JOSE ALBEIRO MOREANO	1
YOVANNY FLOREZ	3
NO POSTULA CANDIDATOS	10
NO ESTA PRESENTE	4
Total	**32**

Las autoridades que no postulan candidato indican que lo dejan en consideración del congreso.

Toma la palabra José Canticus, Jose Albeiro Moreano y William Guanga manifestando que desisten a la postulación.

La mesa de observación hace un llamado a los postulados Demesio Rodríguez y Giovanni Flores , **decidiendo la mayoría de los congresistas, levantando sus bastones y manos que el consejero de la Guardia Indígena es Demesio Rodriguez del Resguardo Gran Rosario.**

Queda aprobada de esta manera por parte del congreso la elección del nuevo consejo de Gobierno vigencia 2025-2029, de la Organización UNIPA por un periodo de 4 años el cual finaliza el 06 de junio de 2029.

N°	Nombre	Consejería
1	JAIME NASTACUAS	Consejería Mayor
2	JAIRO BISBICUS	Consejero Secretario
3	MIGUEL GARCÍA	Consejero Fiscal
4	OSCAR DIAZ	Consejero de Planeación
5	SANDRA BISBICUS	Consejera de Administración y Finanzas
6	ALEJANDRO GARCÍA	Consejero de Organización y Territorio
7	DAYANA BISBICUS	Consejería de Educación
8	ALEX GUANGA	Consejería de Salud
9	NELSON PASCAL PAI	Consejería de Comunicaciones
10	AURA LOPEZ	Consejería de Economía y Producción
11	YEFERSON PAI	Consejería de Niñez y Juventud
12	LEIDY PAI	Consejería de Mujer y Familia
13	LUIS ALBERTO PAI	Consejero Binacional
14	DEMECIO RODRÍGUEZ	Consejero de la Guardia Indígena

Se llevan a cabo los actos de entrega de consejerías periodo 2021 al 2025 y posesión del consejo de Gobierno 2025 al 06 de junio de 2029.

Se finaliza el punto de elección del Consejo de Gobierno hoy 06 de junio de 2025 a las 6:00 pm

MESA DE OBSERVACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	JOSE JAIRO CANTICUS	PRESIDENTE	
2	NOEL AMILCAR CHAPUEZ GUEVARA	MODERADOR	
3	LEIDER FABIAN PONARE CARIBANA	SECRETARIO	
4	JOSE NASTACUAS	ESCRUTADOR	

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS INDIGENAS AWA- ORGANIZACIÓN UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA.

- ESTATUTOS -

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1.- NOMBRE.- La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígenas AWA, Organización Indígenas del Pueblo Awá – UNIPA - es una entidad pública de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa conforme a lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 y en la Ley 21 de 1.991.

ARTICULO 2.- NATURALEZA.- La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Cabildos Indígenas Awá, denominada Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA -. del sur del Departamento de Nariño, es una forma autónoma de organización, concertación y participación entre las Autoridades Tradicionales, Cabildos y Líderes de las comunidades indígenas Awá asociados en su territorio y el Estado Colombiano y demás sectores de nuestra Nación, basada en la cultura, la ley y el sistema normativo Awá de concertación social y política, así como en la Legislación Indígena Nacional y en la Legislación General de la República, que busca defender y promover la realización de los derechos e intereses del Pueblo Awá.

La Asociación tiene por ministerio de la ley el carácter de entidad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de la asociación se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetará al sistema normativo Awá, la Legislación Indígena nacional y a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme el decreto 130 de 1976 y demás normas concordantes.

ARTICULO 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Asociación será el Municipio de San Juan de Pasto, capital del Departamento de Nariño. Podrá establecer sedes en los municipios del territorio donde existan comunidades del pueblo Awá o en cualquier otro lugar en el Territorio Nacional.

ARTICULO 4.- AMBITO.- La Asociación desarrollara sus actividades en el Territorio Awá constituido por los resguardos legalizados, las áreas ocupadas permanentemente y por aquellas que hacen parte del ámbito de las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales del Pueblo Awá.

ARTICULO 5.- OBJETO.- La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena Awá, Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA -, tendrá como objeto:

1.- Promover el fortalecimiento de la etnicidad y la cultura del Pueblo Awá, con especial énfasis en las comunidades asociadas.
2.- Promover en forma autónoma y en concertación con entidades públicas y privadas de orden Nacional, Departamental y Local y de Cooperación Internacional la participación del Pueblo Awá en acciones, planes, programas y proyectos acordes con la cultura propia, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Awá.
3.- Promover la realización de los derechos e intereses del pueblo Awá.
4.- Promover la conservación de la diversidad biológica del territorio Awá, así como el reconocimiento de los derechos de las comunidades Awá relativos al acceso de los recursos genéticos y a su participación en los beneficios derivados del conocimiento tradicional asociado de los mismos. 5.- Participar en el proceso de reglamentación, delimitación e implementación de los Territorios Indígenas, como Entidades Territoriales de la República y en la aplicación de las normas pertinentes en el territorio Awá. 6.- Promover el fortalecimiento de la organización indígena en la defensa y desarrollo del proyecto indígena de salud, la medicina tradicional, los derechos particulares en salud reconocidos por la Ley, el acceso oportuno y adecuado socio-culturalmente a los servicios de promoción, prevención, atención y recuperación de la salud en todos los niveles y en general de todas aquellas acciones que garanticen los derechos fundamentales de la población indígena asociada para el mejoramiento de la calidad de vida y la seguridad social universal.
7.- Realizar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población asociada, siempre de acuerdo a las particularidades sociales, culturales, económicas, jurídicas y organizativas de la población asociada.
8.- Administrar con criterios de descentralización las contribuciones de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y las de sus asociados, para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
9.- Apoyar el reconocimiento, la resocialización y el fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas del conocimiento tradicional existentes en las diferentes comunidades asociadas.
10.- Dirigir todos los esfuerzos propios de su objeto social, a complementar y fortalecer la estructuración de redes interculturales de formación de recursos humanos y de fortalecimiento institucional que garanticen el acceso universal, integral, oportuno y adecuado de las comunidades asociadas a planes y programas de mejoramiento de su calidad de vida.

11.- Prestar servicios de salud, con la modalidad de IPSI Indígena, en los términos establecidos legalmente.
12.- Designar delegados indígenas ante los entes territoriales, Departamentales y Nacional para representar los intereses de la población.
13.- Exigir que las ARS reconozcan los gastos por la medicina tradicional o de concertarla UPC diferencial.
14.- Participar en la reglamentación de la IPSI Indígena para que sea reconocida como ESE INDIGENA de carácter especial y diferencial.
15.- Participar en la construcción de políticas públicas.

ARTICULO 6.- FUNCIONES.- Para el cumplimiento de su objeto la Asociación podrá desarrollar las siguientes funciones:

a. Adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de etnicidad y la cultural de la población Awá, de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y de participación en los beneficios derivados del uso del conocimiento tradicional Awá asociado a los recursos genéticos del territorio Awá, así como en materia de: organización, investigación, capacitación, participación, vigilancia y control, y en general promover el Plan de Vida ɨnkal Awá Sukin Wat Uzan.

b. Adelantar actividades de carácter artesanal, de economía tradicional y familiar Awá, industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.

c. Fomentar en las comunidades Awá programas y proyectos de: salud, educación, vivienda, producción, protección ambiental, actividades culturales, deportivas, recreativas y demás relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida del Pueblo Awá, directamente o en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales con sujeción a la ley Awá y a las normas legales pertinentes.

d. Desarrollar programas de difusión de la cultura Awá y demás aspectos relacionados con los programas de la UNIPA y de defensa de la espiritualidad Awá.

e. Ejecutar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

f. Realizar convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales e internacionales para el fortalecimiento y desarrollo de la calidad de vida de la población asociada.

g. Desarrollar actividades de capacitación, educación y formación continuada a sus afiliados de acuerdo a los planes, programas y proyectos propios de las comunidades indígenas.

h. Apoyar el reconocimiento y fortalecimiento de los saberes, valores y prácticas médicas existentes en las diferentes comunidades.

i. Implementar y organizar un sistema de información en salud que contemple las particularidades de las comunidades indígenas y los aspectos sociales, culturales, económicos, organizativos, administrativos, epidemiológicos como base para la formulación, actualización y evaluación de las políticas de salud en los pueblos indígenas.

j. Propiciar mecanismos que permitan la capitalización, el crédito y la inversión de los recursos aportados por los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados y de las mismas comunidades, según la naturaleza del origen y las destinaciones previstas por los aportantes siempre en función del objeto social de la Asociación y del bienestar integral de las comunidades indígenas.

k. Prestar servicios de salud con la modalidad de IPSI indígena de carácter público especial, cumpliendo estrictamente con las normas legales vigentes sobre la materia

l. La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos Indígenas AWA – Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA – UNIPA y/o los cabildos que la conforman, podrán realizar donaciones a la IPSI Indígena de Carácter Público Especial, para mejorar su Patrimonio.

m. Invertir recursos a través de los fondos sociales y de inversión en el mejoramiento de las condiciones de salud de las comunidades asociadas a la entidad.

n. Reconocer y apoyar el Proceso de la Gran Familia Awá, como espacio político de Hermandad y defensa del Territorio, participando en los diferentes espacios como el Comité Coordinador de la Gran Familia Awá, y en la realización del Congreso y Asamblea que se proponga.

TITULO SEGUNDO

ARTICULO 7.- DURACIÓN.- La asociación tendrá duración indefinida, pero se podrá disolver y liquidar en cualquier tiempo por decisión de las autoridades

y líderes Awá asociados según los términos previstos en la ley y en los presentes estatutos, en armonía con las normas sobre la materia.

ARTICULO 8.- MIEMBROS.- La asociación estará integrada por las autoridades tradicionales indígenas y/o cabildos de los resguardos Awá asociados.

TITULO TERCERO

ARTÍCULO 9.- ORGANOS DE DIRECCIÓN.- La dirección de la asociación: Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA -, estará conformada por los siguientes órganos:

a. Paitta ɨnkal Awa tɨnta Wamkit Paramtu - Congreso Indígena Awá - UNIPA.
b. Paitta ɨnkal Awá Wamtɨt – Asamblea General del Pueblo Awá, asociado en la UNIPA.
c. ɨnkal Awá Mikua Consejo de Autoridades y líderes Awá asociados.
d. Wam Kit Katkimturuz – CONSEJO DE GOBIERNO AWA UNIPA
e. An Tɨnta mika – Representante Legal (Consejero Mayor).

CAPITULO I

DEL CONGRESO

ARTÍCULO 10.- El Congreso Indígena Awá UNIPA es la máxima autoridad de la Asociación de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas AWA y Organización Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.

ARTÍCULO 11.- El Congreso Indígena Awá UNIPA se realizará una vez cada cuatro (4) años los días 3, 4, 5 y 6 de junio en forma ordinaria, y extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocarla por parte de la mitad más uno (1) de los miembros del Consejo de Autoridades o del Consejo de Gobierno, por el Consejero Mayor o el Consejero fiscal de la asociación, en representación del Consejo de Gobierno Awá.

ARTÍCULO 12.- El Congreso Indígena Awá UNIPA tendrá su propio reglamento, y tendrá como funciones:

a) Definir los lineamientos que debe seguir la UNIPA.
b) "…Los trabajos de las comisiones aprobados en plenaria del congreso se convierten en mandatos de la UNIPA…".

c) Aprobar las reformas a los estatutos de UNIPA, AUTORIDADES TRADICIONALES y del propio CONGRESO.
d) Elegir en plenaria las siguientes autoridades:
 - El Consejero Mayor de la UNIPA quien a su vez tendrá la representación legal de la Asociación,
 - Consejero Secretario General
 - Consejero Fiscal
 - Consejero del programa de administración y financias.
e) Elegir a los integrantes de las Consejerías de la UNIPA que conformaran el Consejo de Gobierno.

PARAGRAFO.- Los cargos de Coordinación serán designados como Consejeros, Consejero Mayor el Representante Legal y demás Consejeros los antiguos coordinadores de programas.

ARTÍCULO 13.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.- Paitta inkal Awa tinta Wamkit Paramtu – El Congreso Indígena Awá UNIPA lo constituye la reunión de las autoridades y/o cabildos por derecho propio, además de los delegados de las comunidades Awá asociados y líderes reconocidos, del sur del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES.- Paitta inkal Awa tinta Wamkit Paramtu – El Congreso Indígena Awá UNIPA se reunirá en una vez cada cuatro años calendario de forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocarla por parte de la mitad más uno (1) de los miembros del Consejo de Autoridades o del Consejo de Gobierno, por el Consejero Mayor o el Consejero Fiscal de la asociación, en representación del Consejo de Gobierno Awá.

PARAGRAFO.- Todos los actos, deliberaciones, decisiones y en general todo lo ocurrido en los Congresos, ordinarios o extraordinarios, se consignarán en actas que deberán reposar en un libro debidamente foliado por la Dirección de Étnias del Ministerio del Interior y de Justicia, (o quien haga sus veces) el cual se llevará por la secretaria de la Asociación.

Las actas serán firmadas por el secretario del respectivo Congreso, así como quien las presida, en ellas debe señalarse el lugar, la hora y fecha de reunión, los temas tratados, así como las decisiones tomadas, anexando copia de los documentos presentados.

Las actas deben numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas discutidas y aprobadas por el Congreso en la siguiente sesión.

ARTICULO 15.- CONVOCATORIA.- La convocatoria al Congreso Indígena Awá UNIPA, deberá hacerse por escrito, dirigida a todos los miembros, con una antelación no inferior a dos (2) meses.

PARÁGRAFO.- La convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de reunión, la agenda de trabajo y deberá estar firmada por el Consejero Mayor y el Consejero Secretario General de la asociación.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM DELIBERATORIO.- Paitta ɨnkal Awa tɨnta Wamkit Paramtu – El Congreso Indígena Awá UNIPA podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de las autoridades asociadas y de los delegados oficiales de las mismas.

ARTICULO 17.- QUÓRUM DECISORIO.- Paitta ɨnkal Awa tɨnta Wamkit Paramtu – El Congreso Indígena Awá UNIPA decidirá con base en la concertación y consenso Awá y en su defecto con el voto de por lo menos la mitad más uno dos terceras partes de los delegados oficiales.

- PAITTA ŀNKAL AWA WAMTŀT – DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO AWA

ARTICULO 18.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.- Paitta ɨnkal wamtɨt – La Asamblea General del Pueblo Awá la constituye la reunión de las autoridades y/o cabildos por derecho propio además de los delegados de las comunidades Awá asociadas, del sur del Departamento de Nariño.

ARTICULO 19.- REUNIONES.- Paitta ŀnkal Awá Wamtɨt – La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año calendario, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, convocarla por parte de la mitad más uno (1) de sus miembros, por el Consejero Mayor, o el Consejero fiscal de la asociación en representación del Consejo de Gobierno Awá.

ARTICULO 20.- CONVOCATORIA.- La convocatoria para reuniones de la Asamblea General, deberán hacerse por escrito, dirigida a todos los miembros, con una antelación no inferior a quince (15) días para las reuniones ordinarias y no inferior a diez (10) días hábiles para las reuniones extraordinarias.

PARÁGRAFO.- Cada convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de reunión, el orden del día y deberá estar firmada por el Consejero Secretario General de la asociación, o por quienes la convoquen según lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO 21.- QUÓRUM DELIBERATORIO.- La Asamblea General podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTICULO 22.- QUÓRUM DECISORIO.- La Asamblea General de la Asociación decidirá con base en la concertación y consenso Awá y en su defecto con el voto de por lo menos la mitad más uno de las autoridades asociadas y sus delegados oficiales participantes en la reunión.

ARTICULO 23.- ACTAS.- Todos los actos, deliberaciones, decisiones y en general todo lo ocurrido en las reuniones de las Asambleas Generales, ordinarias, o extraordinarias, se consignarán en actas que deberán reposar en un libro debidamente foliado por la Dirección de Étnias del Ministerio del Interior y de Justicia, (o quien haga sus veces) el cual se llevará por la secretaria de la Asociación.

Las actas serán firmadas por el secretario de la respectiva Asamblea, así como quien las presida, en ellas debe señalarse el lugar, la hora y fecha de reunión, los temas tratados, así como las decisiones tomadas, anexando copia de los documentos presentados.

Las actas deben numerarse en forma sucesiva y deberán ser presentadas discutidas y aprobadas por la Asamblea General en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES.- Son funciones de Paitta Ɨnkal Awá wamtɨt – Asamblea General de la UNIPA las siguientes:

a. Establecer las orientaciones políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con las particularidades étnicas y culturales de las comunidades vinculadas a la misma.
b. Analizar los informes de los órganos de dirección, administración y control.
c. Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas y los estados financieros básicos que el CONSEJO DE GOBIERNO AWA presente acompañado de un informe especial. Estos documentos deben ser entregados con diez (10) días de anterioridad al de la reunión para que los asociados puedan examinarlos y tomar nota de ellos.
d. Decidir la manera como se invertirán las utilidades o resultados del período administrativo.
e. Fijar contribuciones ordinarias y extraordinarias.

f. Conocer en única instancia casos de responsabilidad de miembros del Consejo de Gobierno y del Consejero Fiscal, lo mismo que de conflictos entre éstos y adoptar las medidas oportunas.
g. Decidir la función, asociación, disolución, consorcio, unión temporal o liquidación de la Asociación.
h. Crear, suprimir y fusionar comités asesores o de trabajo permanente, o temporales siempre y cuando sea urgente su implementación por las necesidades del servicio.
i. Designar las autoridades y líderes indígenas competentes para la resolución de conflictos.
j. Adoptar y reformar los estatutos. Velar por su estricto cumplimiento.
k. Aprobar la afiliación o el retiro de Autoridades Tradicionales Indígenas y/o cabildos Awá.
l. Adoptar o modificar las políticas, planes y programas generales y los lineamientos del presupuesto anual de la Asociación, con base en las propuestas que presente a su consideración el Consejo de Autoridades.
m. Delegar en el Consejo de Autoridades la remoción y nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno por faltas temporales o definitivas, en caso de renuncia aceptada, retiro voluntario, caso fortuito o sanción por las causas establecidas en los presentes estatutos.
n. Delegar en el Consejo de Autoridades Awa la designación de las Autoridades y líderes indígenas competentes para la resolución de conflictos.
o. Aprobar la reforma de los estatutos de la Asociación, cuando el Congreso no este reunido.

CAPITULO II
ŀNKAL AWA MIKUA – DEL CONSEJO DE AUTORIDADES DE LA UNIPA

ARTICULO 25.- COMPOSICIÓN.- ŀnkal Awá Mikua – El Consejo de Autoridades es la máxima autoridad de la UNIPA, cuando no este reunido el Congreso ni la Asamblea General, esta compuesto por un representante de cada una de las autoridades tradicionales y***/o*** cabildos asociados.

ARTICULO 26.- COMITES ADSCRITOS AL CONSEJO DE AUTORIDADES AWA DE LA UNIPA.- La UNIPA, esta conformada igualmente por comités de trabajo encargados de desarrollar, planes, proyectos y programas de derechos territoriales y organización, educación Awá, derechos de la mujer y demás frentes de trabajo decididos por la Organización, cuya integración, funcionamiento, competencias y responsabilidades son decididas por el Congreso, la Asamblea General y el Consejo de Autoridades.

ARTICULO 27.- REUNIONES.- Las reuniones ordinarias del Consejo de Autoridades Awa se celebrarán por lo menos cada seis (6) meses y podrá ser

convocado por el Consejero Mayor, el Consejero fiscal de la asociación en representación del consejo de gobierno Awá extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 28.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias será hecha por el Consejero Mayor para las reuniones ordinarias y en todo caso serán comunicadas personalmente con una anticipación no inferior a cinco (5) días en cada caso.

Cuando el Consejero Mayor no convoque oportunamente la respectiva reunión del Consejo de Autoridades, podrá ser citada por iniciativa propia de una tercera parte de sus miembros, lo mismo se aplicará en caso de reuniones extraordinarias.

ARTICULO 29.- QUÓRUM DELIBERATORIO.- Es de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 30.- MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES.- El Consejo de Autoridades Awa tomará decisiones en concertación por consenso, de no lograrse lo anterior se hará por votación favorable de la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 31.- REQUISITOS.- Para ser miembro del Consejo de Autoridades Awá, se requiere.

a. Ser indígena Awá reconocido por su respectiva comunidad.

b. Pertenecer a un *resguardo reconocido* a la Asociación y tener experiencia en la promoción y defensa de los derechos e intereses del Pueblo Awá.

c. Ser o haber sido autoridad tradicional, miembro de un cabildo Awá o líder reconocido

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES.- Son funciones del Consejo de Autoridades Awá las siguientes:

a. Por delegación del Congreso y/o Asamblea, realizar la remoción y nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno por faltas temporales o definitivas, en caso de renuncia aceptada, retiro voluntario, caso fortuito o sanción por las causas establecidas en los presentes estatutos, entre las autoridades Asociadas, por el periódo restante.

b. Presentar al congreso para su concertación y aprobación políticas, planes y programas de la Asociación.

c. Concertar, modificar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación a iniciativa propia o con base en la propuesta que le presente el Consejo de Gobierno, evaluar su ejecución y adoptar los ajustes, cambios y adecuaciones que se requieran para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Asociación.

d. Proponer, vigilar y controlar el nombramiento y contratación de los contratistas, prestadores de servicios y asesores de la Asociación.

e. Realizar coordinación interinstitucional con el ánimo de concertar, definir y ejecutar planes y programas en beneficio de las comunidades Awá.

f. Rendir informes de actividades y financieros a la Asamblea General en sesiones ordinarias y extraordinarias y los demás informes que ésta le solicite.

g. Fomentar, aprobar o desaprobar la celebración de convenios o contratos con entidades públicas o privadas y personas naturales o jurídicas por cuantía superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales, acordes con los objetivos de la UNIPA. ***(modificado, Asamblea General UNIPA 2019)***

h. Desarrollar las gestiones y actividades que se requieran para la administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP correspondientes los resguardos indígenas de autoridades Asociadas, cuando estas así lo decidan y lo soliciten por escrito a la Asociación; las respectivas autoridades y comunidades serán las que definan, prioricen, controlen la destinación y ejecución de tales recursos y vigilen la gestión de la Asociación, en estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia

i. Participar activamente en los procesos de consulta previa y concertación previstos en el parágrafo del artículo 329 de la Constitución Nacional, en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en los artículos 6, 7 y 15 de la ley 21 de 1991 y en el Decreto 1397 de 1996, relativos al aprovechamiento y concertación de los recursos naturales del territorio Awá, al acceso a los recursos genéticos de su territorio, al beneficio derivado de los conocimientos tradicionales del pueblo Awá asociados a los recursos genéticos a la construcción de obras públicas o de inversión privada que afecten su territorio, a las reformas legales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, a las decisiones administrativas que afectan al pueblo Awá con los planes, programas y proyectos de atención a la

población indígena, así como a la acción de organizaciones gubernamentales y otros sectores de la nación colombiana que afecten directa o indirectamente los derechos del pueblo Awá, sin detrimento de las competencias y funciones propias de las autoridades indígenas sobre la materia.

j. Definir las políticas de relación y articulación de la UNIPA con la Federación de Centros Awá del Ecuador FCAE. y las acciones de coordinación e intercambio en materia lingüística, educativa y en otras áreas de mutuo interés e igualmente participar en la Comisión de Vecindad Colombo Ecuatoriana en la Unidad Técnica Colombiana del Plan Awá UTECPA adscrita a Corponariño.

k. Definir la política de relación del pueblo Awá con otros pueblos y organizaciones indígenas, de comunidades afrodescendientes y no gubernamentales y religiosas, etc.

l. Darle su propio reglamento.

m. Aprobar la reforma de los estatutos de la Asociación, cuando no estén reunidos el Congreso o la Asamblea General.

n. Aprobar el ingreso o retiro de Autoridades Tradicionales o Cabildos a la Asociación

o. Las demás que le señalen los presentes estatutos y o se establezcan con fundamento en las necesidades, usos y costumbres de los asociados.

CAPITULO III WAMKIT KATKIMTURUZ - DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTICULO 33.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.- WANKIT KATKIMTURUZ DE EL CONSEJO DE GOBIERNO AWA.- Es la máxima autoridad de la UNIPA, cuando no estén reunidos: el Congreso, la Asamblea General ni el Consejo de Autoridades, es el órgano ejecutivo de la Asociación, esta conformado por el Consejero Mayor quien tiene la representación legal de la Asociación, un Consejero Secretario (a) General, el (la) Consejero fiscal, un Consejero (a) de planeación, un Consejero (a) de administración y finanzas, y los demás Integrantes (as) de las Consejerías de Organización y Territorio, Educación, Salud, Comunicaciones y Cultura, Economía y producción, Niñez y juventud, Mujer y familia, Guardia Indígena y Binacional así como de todos las Consejerías que establezca la Asociación. (***Se añade la Consejería Binacional***

y el Nombre completo de la Consejería de Comunicación y Cultura, Asamblea General UNIPA 2019).

De conformidad con los presentes estatutos, se desarrollará un proceso de transición y empalme entre representantes legales y miembros del Consejo de Gobierno salientes y entrantes, en el cual se hará entrega de archivos, informes, poderes, recursos y demás asuntos que se requieren para el buen funcionamiento de la UNIPA. El Consejo de Autoridades y/o Cabildos y Líderes Awá ejercerán la veeduría, orientación, vigilancia y control de este proceso. Igualmente se desarrollará un proceso similar en caso de nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Gobierno por faltas definitivas.

A las reuniones del Consejo de Gobierno podrán asistir las autoridades y/o líderes asociados, con voz pero sin voto, previa invitación.

"…
PARÁGRAFO I*.- El Consejero mayor no podrá ser reelegido en forma inmediata; pero si el pueblo y las autoridades lo postulan puede llegar a ser reelegido, después de un periodo estatutario.* ***(Derogado, Asamblea General UNIPA 2019)***

PARÁGRAFO II*.- Los demás consejeros podrán ser reelegidos por una sola (1) vez, previa evaluación de su trabajo.". (Derogado, Asamblea General UNIPA 2019)*

ARTICULO 34.- El Consejo de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera para el adecuado funcionamiento de la UNIPA, por citación del Consejero Mayor y/o de una tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 35.- SON FUNCIONES DE WAMKIT KATKIMTURUZ DEL CONSEJO DE GOBIERNO.- Las siguientes:

a. Ejecutar el plan anual de actividades de la UNIPA, de conformidad con los principios, políticas y objetivos de las Asociación, con sujeción al presupuesto correspondiente.
b. Implementar la formulación participativa y autónoma y la ejecución del Plan de Vida del Pueblo Awá. en las comunidades asociadas.
c. Elaborar el plan de trabajo anual de la UNIPA, para su consideración y aprobación por parte del Consejo de Autoridades.
d. Apoyar la gestión de los Programas y proyectos de la UNIPA.
e. Autorizar al Consejero Mayor para contratar o convenir por cuantías superiores a mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes. ***(modificado, Asamblea General UNIPA 2019)***

f. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos de la UNIPA para su consideración y aprobación por parte del Consejo de Autoridades.
g. Cumplir con los estatutos, principios y políticas de la UNIPA y velar por su cabal aplicación y por el cumplimiento de las decisiones del Congreso, la Asamblea General, del Consejo de Autoridades y de los Comités de Trabajo.
h. Ejercer la vigilancia y control de las actividades de los asesores o contratistas que desarrollen actividades para la Asociación.
i. Adoptar su propio reglamento de acuerdo a las decisiones del Congreso y la Asamblea General.

CAPITULO IV DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 36.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS. - En primer término se tratará el problema por parte de la respectiva Autoridad Tradicional y/o Cabildo Awá con base en el derecho propio, e instancias de la institucionalidad propia, de conformidad con la Jurisdicción Especial Indígena establecida en el artículo 246 de la Constitución Nacional, agotado el anterior procedimiento, se presentará el caso al Consejo de Autoridades de la UNIPA, para su estudio, tramitación y resolución. De no ser posible la resolución del conflicto por el anterior procedimiento, podrá implementarse un proceso intercultural con la activa participación de instancias organizativas e institucionales de Gobierno competentes para la atención del respectivo asunto; a iniciativa del Consejo de Autoridades de la UNIPA.

ARTICULO 37.- FUNCIONES.-

1.- Resolver las diferencias que se presente entre los órganos de dirección de la Asociación y con los asociados, en cuanto a la interpretación de normas, la aplicación de los programas y el desarrollo de las actividades de los programas y el desarrollo de las actividades propias de la misma.

2.- Propiciar la aplicación del régimen de solución de conflictos y disciplinario previstos en estos estatutos.

CAPITULO V
AN TɨNTA MIKA DEL CONSEJERO MAYOR - REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 38.- FUNCIONES.- AN TɨNTA MIKA.- La representación legal de la Asociación UNIPA estará en cabeza del Consejero Mayor del Consejo de Gobierno, las funciones de la representación legal serán las siguientes:

1.- Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos, contratos, convenios, negociaciones, concertaciones, actuaciones y funciones propias del cumplimiento de los objetivos de la misma, de acuerdo a sus estatutos.

2.- Desarrollar la política adoptada para la Asociación y adelantar las gestiones requeridas para el efecto ante las entidades públicas y privadas.

3.- Confirmar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos, planes, programas y presupuesto de la Asociación.

4.- Constituir los mandatarios o apoderados judiciales, extrajudiciales, con aprobaciones de la reunión del Consejo de Autoridades. ***(se deroga lo que esta subrayado, Asamblea General UNIPA 2019)***

5.- Someter a la aprobación del Consejo de autoridades el plan anual de actividades y el presupuesto de rentas y gastos.

6.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para las asociaciones de autoridades indígenas.

7.- Elaborar y presentar al Consejo de Autoridades y directivos propuestas de las políticas de administración de la Asociación, los proyectos de estructura orgánica, planta de personal y demás reglamentos que considere convenientes para la buena marcha de la misma.

8.- Presentar para el estudio, modificación y aprobación del Consejo de Autoridades, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.

9.- Ejecutar el presupuesto de la Asociación y ejercer el control administrativo del mismo conjuntamente con los órganos de control determinados por estos estatutos, en armonía con las normas sobre la materia.

10.- Presentar al Consejo de autoridades y/o a las Autoridades directamente involucradas en cada caso, informe de actividades, balances y estados de pérdidas y ganancias.

11.- Presentar informes de actividades e informes financieros a los órganos de dirección de la Asociación, conforme lo prevén estos estatutos.

ARTICULO 39.- REQUISITOS.- Para ser representante legal de la Asociación, se requiere las siguientes cualidades.

Además de ser miembro de Autoridades Tradicionales o Cabildos Asociados:

1.- Ser de nacionalidad Colombiana.
2.- Ser mayor de veinticinco (25) años.
3.- Ser Awá de nacimiento.
4.- Ser delegado oficial al Congreso Indígena Awá;
5.- Ser de un resguardo reconocido por la UNIPA.
6.- No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales con la justicia ordinaria y la justicia propia.
7.- Saber leer, escribir y contar con conocimientos y estudios suficientes a juicio de las autoridades indígenas Awá.
8.- Tenga claridad política del pueblo Awá y conozca de la realidad social, económica y cultural.
9.- Ser de preferencia bilingüe (Awapit y castellano); y,
10.- Haber participado en el proceso organizativo de la UNIPA, con una experiencia mínima de cuatro (4) años, con experiencia en gestión para la articulación del Pueblo Awá con la sociedad nacional.

ARTÍCULO 40.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- No podrá ser elegido representante legal de la Asociación.

a.- Quién desempeñe un cargo de carácter público, de elección popular o sea contratista de entidades públicas o privadas relacionadas con los derechos e intereses que defiende la Asociación.

b.- Quién haya sido condenado por delitos relacionados con el manejo o administración de recursos públicos o privados o contra quién exista investigación penal disciplinaria sobre la materia, por la justicia indígena o por sistema judicial nacional.

c.- Quien haya o esté generando conflictos en la comunidad y quien haya violado lo establecido por la ley de origen, los usos y costumbres.

ARTÍCULO 41.- ELECCIÓN Y PERIODO.- El representante legal será elegido en el Congreso para períodos de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.

TITULO IV

(*actualización, inclusión y organización de las conserjerías, Asamblea General 2019*)

DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERIAS

ARTÍCULO 42.- CONSEJERIAS. - La Organización -UNIPA, estará conformada por los siguientes consejeros:

1. Consejero Mayor o Representante Legal
2. Consejero Secretario General. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019).***
3. Consejero Fiscal. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***.
4. Consejero de Planeación. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***.
5. Consejería de Administración y Finanzas. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019).***
6. Consejería de Organización y Territorio. **(*inclusión, Asamblea General 2019)***
7. Consejería de Salud. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***.
8. Consejería de Educación. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***.
9. Consejería de Economía y Producción. **(*inclusión, Asamblea General 2019)***
10. Consejería de Mujer y Familia. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***
11. Consejería de Comunicación y Cultura. **(*inclusión, Asamblea General 2019)***
12. Consejería de Niñez y Juventud. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***
13. Consejería de Guardia Indígena. **(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)***
14. Consejería Binacional. **(*inclusión, Asamblea General 2019)***

PARÁGRAFO: El Consejero Mayor es el Órgano Ejecutivo de la Organización - UNIPA, mientras que el Consejero Fiscal es el Órgano de Control y Vigilancia de la Organización - UNIPA.

CAPITULO I

(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*

DE LOS REQUISITOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ELECCIÓN Y PERIODO PARA SER ELEGIDO COMO CONSEJERO

ARTICULO 43.- REQUISITOS. - Para ser Consejero Secretario General, Consejero Fiscal, Consejero de Administración y Finanzas, Consejero de Planeación, Consejero de Organización y Territorio, Consejero de Salud, Consejero de Educación, Consejero de Economía y Producción, Consejero de Mujer y Familia,

Consejero de Comunicación y Cultura, Consejero de Niñez y Juventud, Consejero de la Guardia Indígena, Consejero Binacional de la Organización - UNIPA Se requiere:

1. Ser de nacionalidad Colombiana.
2. Ser mayor de veintidós (22) años.
3. Ser Awá de nacimiento.
4. Ser delegado oficial al Congreso Indígena Awá.
5. Ser parte integrante de un resguardo o cabildo asociado a la UNIPA.
6. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales con la justicia ordinaria, ni la justicia propia.
7. Saber leer y escribir.
8. Que tenga claridad política y que conozca de la realidad social, económica y cultural del pueblo Awá.
9. Ser de preferencia bilingüe (Awapit y castellano).
10. Haber participado en el proceso organizativo de la UNIPA, con una experiencia mínima de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO: De conformidad con los presentes estatutos, se desarrollará un proceso de transición y empalme entre el Consejero Saliente y el Consejero Entrante, en el cual se hará entrega de archivos, informes, poderes, recursos y demás asuntos que se requieren para el buen funcionamiento de la consejería a entregar.

ARTÍCULO 44.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - No podrá ser elegido como Consejero de la Organización - UNIPA:

1. Quién desempeñe un cargo de carácter público, de elección popular o sea contratista de entidades públicas o privadas relacionadas con los derechos e intereses que defiende la Asociación.
2. Quién haya sido condenado o encontrado responsable por delitos a titulo doloso o preterintencional en cualquier época; también aquellos relacionados con el manejo o
administración de recursos públicos o privados sea a titulo doloso o culposo.
3. Quien haya sido declarado responsable disciplinaria o fiscalmente en cualquier época.
4. Quien haya o esté generando conflictos en la comunidad y quien haya violado lo establecido por la ley de origen, los usos y costumbres.

ARTÍCULO 45.- ELECCION Y PERIODO.- los Consejeros de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA- serán elegidos por el Congreso Indígena, por un período de cuatro (4) años, quienes podrán ser reelegido cuantas veces sea necesario, en el mismo congreso.

CAPITULO II
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DEL CONSEJERO SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 46.- DEFINICIÓN.- El Consejero Secretario General es la persona encargada de proponer, programar, agendar, citar, coordinar, dirigir las diferentes reuniones de la Organización, así como llevar la relatoría y actas de las mismas, siendo el puente político entre los resguardos y cabildos pertenecientes a UNIPA y la misma organización, así como la relación política con entidades nacionales e internacionales de carácter público y privado, participando en las reuniones internas de cada resguardo, coadyuvando con la administración de la Organización junto con el Consejero Mayor.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES. - Son funciones del Consejero Secretario General de la Organización - UNIPA:
1. Firmar con asocio del Representante Legal los documentos que requieran de su firma.
2. Elaborar las actas tanto en los Congresos Indígenas, Asambleas Generales, Consejos de Gobierno, así como de los Consejos de autoridades.
3. Mantener la Correspondencia de la organización al día.
4. Apoyar al Consejero Mayor (Representante Legal), en el relacionamiento político con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, la Comunidad Internacional, la Sociedad Civil, así como las Organizaciones Indígenas Nacionales e Internacionales.
5. En ausencias temporales del Consejero Mayor (Representante Legal) reemplazarlo en todas sus funciones de representación legal de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA, para la cual el Consejero Secretario General, elevará oficio ante el Ministerio del Interior, donde se informa de dicho reemplazo temporal, previa autorización del Consejo de Gobierno.
6. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO III
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DEL CONSEJERO DE PLANEACIÓN

ARTICULO 48.- DEFINICIÓN. - El Consejero de Planeación es la persona encargada de realizar, adelantar y velar por el cumplimiento de los planes y proyectos que la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.

ARTÍCULO 49.- FUNCIONES. - Son funciones del Consejero de Planeación de la Organización – UNIPA:

1. Servir de medio para la vinculación y articulación entre los planes y proyectos de cada una de las consejerías y el Consejo de Gobierno.
2. Preparar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes y proyectos que la Organización estime necesarios.
3. Brindar asesoría a las consejerías y a las autoridades de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA, en la elaboración de proyectos en concordancia con el Plan de Vida UNIPA.
4. Participar en la elaboración del presupuesto de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA- teniendo en cuenta los planes y proyectos vigentes y futuros.
5. Elaborar una matriz DOFA o esquema de Fortalezas, Debilidades, Amenazas y Oportunidades, que permita identificar la situación actual de la Organización.
6. Realizar los estudios previos necesarios en materia económica, social y cultural, con la intención de prever la pertinencia, conducencia y contingencias de cada uno de los planes, programas y proyectos que se propongan a la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá –UNIPA, por parte de otras organizaciones a nivel público o privado, nacional o internacional.
7. Definir y diseñar las metas, los objetivos, las estrategias, las políticas, los programas, los recursos y las actividades que se van a realizar en el año, con el fin de poder alcanzar los fines propuestos por la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.
8. Seleccionar objetivos, alternativas, recursos y medios para alcanzar mayores niveles de desarrollo de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.
9. Realizar la evaluación y seguimiento de la ejecución de los proyectos.
10. Elaborar informes de gestión y cumplimiento de todos los proyectos que adelanta la Organización - UNIPA, los cuales se presentan ante el Consejo de Gobierno.
11. Realizar propuestas de ajustes, cuando los planes y proyectos no concuerden con los objetivos de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.

CAPITULO IV
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO 50.- DEFINICIÓN.- La consejería de Administración y Finanzas, en cabeza de su consejero (a) es la encargada del manejo de los recursos financieros de la Organización - UNIPA, en cabeza suya se encuentra la administración de los recursos de convenios, regalías, ayudas, donaciones y todos los recursos que ingresen a la organización, así como la distribución de los mismos dentro de la Organización.

ARTÍCULO 51.- FUNCIONES.- Son funciones de la Consejería de Administración y Finanzas de la Organización - UNIPA:
1. Llevar, manejar y firmar junto con el Representante Legal de la Asociación, las cuentas bancarias que manejan los fondos financieros que ingresan a la Asociación a cualquier título.
2. Firmar los cheques y documentos que impliquen erogaciones de dinero, previa presentación de la documentación de soporte requerida para efectuar dichos pagos y de conformidad con los planes, programas y proyectos operativos, así como el presupuesto general de la Asociación y con las reglamentaciones internas relativas a ejecución presupuestal.
3. Llevar los libros y soportes de tesorería y contabilidad requeridos por la ley y las disposiciones internas de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.
4. Responder ante los órganos de dirección, vigilancia y control por el correcto manejo del dinero de la Asociación solidariamente con el Consejero Mayor.
5. Llevar registro de los movimientos de dinero a su cargo.
6. Rendir cuentas e informes al Congreso Indígena, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades de los estados financieros de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.
7. Presentar semestralmente al Consejo de Autoridades, balance de la gestión económica de la Asociación y en las oportunidades en que este lo solicite.
8. Las demás que le señalen la ley y las disposiciones internas de la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.

CAPITULO V
(*inclusión, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN Y TERRITORIO

ARTÍCULO 52.- DEFINICIÓN.- La consejería de Organización y Territorio, en cabeza de su consejero es la encargada de velar por la organización política y social de la Organización UNIPA, manejando todo aquello que se refiere al control del territorio ancestral Awá, justicia propia y ejerciendo la vocería dentro y fuera de la organización en lo que respecta a la protección de derechos humanos y DIH, así como de sus violaciones.

ARTÍCULO 53.- FUNCIONES.- Son funciones de la Consejería de Organización y Territorio de la Organización - UNIPA:
1. Firmar en asocio del Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran firma, dirigidas a los organismos y entidades nacionales e internacionales, con las que la consejería establezca relaciones.
2. Informar a la Consejería Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades.

3. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades en los casos previstos en los presentes estatutos.
4. Fortalecer y avanzar en la coordinación e implementación la Jurisdicción Especial Indígena junto con la jurisdicción ordinaria dentro del territorio ancestral Awá.
5. Fortalecer la participación comunitaria dentro de las comunidades Awá, en la construcción participativa sobre el desarrollo comunitario, de acuerdo a los usos y costumbres y principios de la organización, así como también en la toma de decisiones.
6. Desarrollar procesos de formación política, comunitaria y organizativa, para generar mayor apropiación y compromiso por parte de los líderes, autoridades y la comunidad en general, para atender y dar solución pronta y efectiva a los problemas internos de las comunidades Awá.
7. Adelantar, coordinar y desarrollar los procesos de titulación, ampliación, saneamiento, adquisición de tierras, para los resguardos asociados a UNIPA.
8. Consolidar la titulación de los territorios ancestrales Awá, así sensibilizar a las comunidades con respecto a la no venta y arriendo de tierras a personas ajenas a la comunidad.
9. Mitigar los efectos sociales y culturales que se generan por la presencia del conflicto armado en el territorio, para conservar los usos y costumbres del pueblo Awá y así garantizar la pervivencia de nuestro pueblo.
10. Mitigar los efectos negativos que se generan por la implementación de políticas públicas y megaproyectos que son ajenos a los intereses, necesidades y realidad cultura del Pueblo indígena Awá.
11. Promover y generar políticas de liderazgo a líderes, autoridades y a la comunidad en general, para la implementación de la justicia propia y la defensa de la autonomía territorial.
12. Velar por el cumplimiento de los procesos que garantizan el ejercicio del derecho fundamental de la consulta previa en articulación y coordinación con las autoridades de los resguardos asociados a UNIPA.
13. Exigir el cumplimiento de los protocolos internos de consulta previa, en los cuales se establece que el consentimiento sea previo, libre e informado, teniendo como parámetros el convenio 169 de la OIT y la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas.
14. Velar porque el gobierno nacional cumpla con su obligación constitucional y legal de reparar integral y colectivamente a las comunidades por los daños causados en el marco del conflicto armado.
15. Ser vocero de las víctimas de DIH y DH dentro y fuera del territorio del pueblo Awá, para su reconocimiento y posterior reparación.
16. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO VI
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERIA DE SALUD

ARTICULO 54.- DEFINICIÓN.- la consejería de Salud, en cabeza de su consejero es la encargada de velar por la salud del pueblo Awá, la implementación de la medicina tradicional, así como el buen funcionamiento de la IPS UNIPA, velando por sus recursos humanos y financieros, para la protección de la salud y vida del pueblo Awá, en especial de aquellos pertenecientes a la Organización Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA.

ARTÍCULO 55.- FUNCIONES.- Son funciones de la Consejería de Salud de la Organización UNIPA:

1. Promover el desarrollo e implementación de huertas caseras con plantas medicinales, para el cuidado de la salud desde el entorno familiar.
2. Gestionar la reestructuración del modelo de salud en el que se defina el reconocimiento de la medicina tradicional.
3. Promover espacios de diálogo entre médicos tradicionales y jóvenes Awá dentro de las comunidades, escuelas y colegios, para fortalecer la medicina propia.
4. Promover que cada nuevo funcionario de la IPS indígena UNIPA tenga la inducción necesaria para aprender el modelo de salud de la medicina tradicional Awá.
5. Promover y fomentar el consumo de alimentos naturales que se cultivan en las comunidades y evitar así el consumo de alimentos industrializados.
6. Desarrollar programas de soberanía alimentaria en las comunidades en coordinación con las consejerías de economía y producción, y de educación.
7. Promover y apoyar la formación de nuevos médicos tradicionales.
8. Dotar a los médicos tradicionales de los elementos que requieren para sus prácticas médicas tradicionales.
9. Promover campañas de prevención y promoción en salud.
10. Administrar de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio de salud para la población beneficiaria.
11. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan el fortalecimiento del sistema de salud para la población Indígena.
12. Tener comunicación continua con las comunidades indígenas a fin de detectar y prevenir posibles enfermedades que afecten a la población beneficiaria.
13. Firmar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran firma, dirigidas a los organismos y entidades del Sistema General de Salud, entes territoriales y nacionales.
14. Llevar actas del manejo de la IPS, de su estructura Interna, del personal contratado, y

de las funciones que desempeña los comités.
15. Informar al Consejero Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades, con la intención de efectuar los pagos al personal contratado de la IPS.
16. Ser el responsable del manejo contractual de la Consejería.
17. Llevar registros y recibos del movimiento de dinero que se recibe por la atención y prestación de servicios a usuarios particulares, en forma mensual, para ser registrado en el área contable.
18. Tener el inventario de medicamentos al día, y entregar informe trimestrales al consejo de gobierno.
19. Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así como de medicamentos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
20. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de gobierno, en los casos previstos en los presentes Estatutos.
21. Presentar semestralmente al Consejo de Autoridades, balance de la gestión económica de la Consejería de salud y en especial de la IPS, así como en las oportunidades en que se lo solicite.
22. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO VII
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 56. - DEFINICIÓN. - La Consejería de Educación, en cabeza de su consejero es la encargada de velar por la educación de la población Awá asociada, así como velar por el cumplimiento de la educación con enfoque étnico e intercultural de la población Awá – UNIPA.

ARTÍCULO 57.- FUNCIONES.- Son funciones del Consejero de Educación de la Asociación:
1. Firmar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran firma, los cuales serán dirigidos a los organismos y entidades, municipios certificados, entes territoriales y nacionales, referentes a la Educación de la población Awá.
2. Llevar actas del manejo de la Consejería, de su estructura interna, del personal contratado, y de las funciones que desempeña cada uno.
3. Informar al consejero mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades, para efectos de efectuar los pagos al personal contratado.
4. Es el directo responsable del manejo contractual de la Consejería de Educación.

5. Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así como de materiales educativos, tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
6. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de gobierno en los casos previstos en los presentes estatutos.
7. Administrar de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio de Educación para la población beneficiaria del territorio.
8. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan el fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio.
9. procurar por el mejoramiento de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos y la dotación necesaria, para el mejoramiento de la calidad educativa de la población beneficiaria.
10. Fomentar programas de formación y capacitación bilingüe, a los docentes indígenas y no indígenas, que trabajan en el territorio.
11. Diseñar proyectos educativos comunitarios para fortalecer el proceso educativo propio.
12. Realizar gestión pública y política ante los entes administrativos estatales y organizaciones no gubernamentales.
13. Promover la capacitación e investigación en materia educativa, frente a nuestros derechos como pueblo.
14. Promover los intercambios de experiencias y saberes desde la educación intercultural, regional, nacional e internacional.
15. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO VIII
(*Inclusión, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 58.- DEFINICIÓN: La Consejería de Economía y producción en cabeza de su consejero es la encargada de promover el desarrollo de la economía y producción alimentaria tradicional de la población Awá asociada, así como velar por el desarrollo, fortalecimiento y conservación de la diversidad de recursos naturales del territorio Awá.

ARTÍCULO 59.- FUNCIONES: entre las funciones de la consejería de economía y producción están:
1. Fortalecer e incentivar la recuperación de cultivos propios, semillas, especies menores y prácticas tradicionales de producción en vía de extinción.
2. Procurar la reducción de los elevados niveles de deforestación que atentan con la estabilidad de los ríos, quebradas y suelos, mediante la implementación de alternativas productivas con tecnologías apropiadas.

3. Fortalecer la capacidad organizativa socio – empresarial para atender con mayor eficacia y eficiencia las comercializaciones de sus excedentes agroforestales, pecuarias y piscícolas.
4. Procurar un equipo técnico en producción agroforestal, pecuaria y piscícola en ambientes de bosque húmedo tropical, para que de forma concertada y participativa diseñe, formule, asesore y acompañe un plan de desarrollo productivo para los territorios del pueblo Awá- UNIPA.
5. Procurar la compra y legalizar tierras que están en manos de personas no indígenas para ser utilizadas en actividades productivas sostenibles en beneficio del pueblo Awá.
6. Implementar programas y proyectos para la producción orgánica de insumos y abonos para la recuperación de los suelos.
7. Desarrollar procesos agroforestales que contribuyan al control biológico de insectos y enfermedades.
8. Realizar estudios de productividad de las tierras indígenas Awá para así implementar proyectos productivos sostenibles.
9. Promover el intercambio de productos propios entre comunidades y otros pueblos indígenas con el objetivo de formar un banco de semillas Awá.
10. Promover e impulsar el mercado +nkal Awá.
11. Incentivar y fortalecer el consumo de los productos propios al interior del territorio Awá.
12. Adelantar mingas comunitarias para desarrollar los proyectos productivos para fortalecer la autonomía alimentaria.
13. Capacitar y sensibilizar a las comunidades indígenas Awá para proteger y conservar el territorio ancestral y sus recursos naturales.
14. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO IX
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERIA DE MUJER Y FAMILIA

ARTICULO 60.- DEFINICIÓN.- La Consejería de Mujer y Familia en cabeza de su consejero (a) es la encargada del Wat Uzan (vivir bonito) en familia y promover el bienestar de la mujer como generadora de vida y trasmisora del legado cultural del pueblo Awá.

ARTÍCULO 61.- FUNCIONES.- Son funciones de la Consejería de la Mujer y la Familia de la Organización UNIPA:
1. Firmar en asocio del Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran de su firma, los cuales estarán dirigidos a los organismos y entidades con las que se articule el trabajo de la consejería.

2. Llevar actas del manejo de la Consejería, de su estructura interna, del personal contratado y de sus funciones.
3. Informar al consejero Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades, para efectos de efectuar los pagos al personal contratado.
4. Ser el responsable del manejo contractual de la Consejería.
5. Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
6. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en los presentes estatutos.
7. Presentar semestralmente al Consejo de Autoridades, balance de la gestión económica de la Consejería.
8. Articular acciones vinculantes con las demás consejerías, con la intención de crear rutas de atención a la mujer y a la familia.
9. Construir rutas de atención y prevención para evitar el maltrato intrafamiliar y la desvaloración de la mujer Awá en la familia.
10. Construir rutas de atención, protección y autoprotección con respecto a la violencia basada en género.
11. Implementar estrategias para mejorar los niveles de equidad y oportunidades entre hombres y mujeres del pueblo Awá.
12. Respetar, reconocer, valorar e incluir a las mujeres dentro del proceso organizativo del Pueblo Awá.
13. Articular la gestión de la consejería para generar beneficios para la mujer, sus familias y el proceso organizativo.
14. Es el responsable directo de la formación política, organizativa y administrativa de la mujer Indígena Awá.
15. Fortalecer las actividades productivas propias de la mujer Awá, así como actividades productivas interculturales (artesanías, tintes, tejidos, modistería, etc).
16. Fortalecer los niveles de organización y participación de las mujeres indígenas Awá.
17. Fomentar la participación y concertación de una política con equidad, en la cual la mujer Awá fortalezca el desarrollo de su quehacer cotidiano y contribuya en el proceso socio-organizativo de la UNIPA.
18. Desarrollar programas que propendan el bienestar de la mujer, la niñez y juventud, para lograr el desarrollar económico y laboral, así como para mejorar la calidad de vida y alcanzar la igualdad de oportunidades.
19. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO X
(*Inclusión, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERÍA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 62.- DEFINICIÓN: La Consejería de comunicación y cultura, en cabeza de su consejero es la encargada de difundir la información de los planes, programas, proyectos y actividades que se llevan a cabo por parte de la organización UNIPA dentro del territorio, de igual forma promueve la investigación cultural e histórica del pueblo Awá, la unidad, la autonomía, así como procurando la conservación de la tradición oral del pueblo Awá.

ARTÍCULO 63.- FUNCIONES: Son funciones de la Consejería de Comunicación y Cultura de la Organización UNIPA:

1. Firmar en asocio del Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran de su firma, los cuales estarán dirigidos a los organismos y entidades con las que se articule el trabajo de la consejería.
2. Llevar actas del manejo de la Consejería, de su estructura interna, del personal contratado y de sus funciones.
3. Informar al consejero Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades, para efectos de efectuar los pagos al personal contratado.
4. Ser el responsable del manejo contractual de la Consejería.
5. Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
6. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en los presentes estatutos.
7. Presentar semestralmente al Consejo de Autoridades, balance de la gestión económica de la Consejería.
8. Fortalecer el uso de la lengua materna Awapit y la cultura como parte de la autonomía y reconocimiento cultural Awá, a través de los medios de comunicación.
9. Servir de puente informativo entre las comunidades Indígenas Awá y las diferentes consejerías y programas de la UNIPA.
10. Brindar información a la comunidad a través de las emisoras o por cualquier otro medio de comunicación de las actividades que se van a realizar por parte de la Organización dentro del territorio, así como noticias y actualidad.
11. Articular las actividades de comunicación con los demás programas y proyectos de las diferentes consejerías para el desarrollo integral del pueblo Awá.
12. Fortalecer los medios de comunicación propia y articularlos con los nuevos sistemas de comunicación para llegar a las comunidades y así estar informados.
13. Fortalecer los medios de comunicación entre las autoridades y comunidades, resaltando la importancia de la comunicación, para así poder lograr el desarrollo integral de las mismas.
14. Promover la ampliación de la cobertura de las emisoras en el territorio Awá.

15. Adelantar investigaciones sobre los usos y costumbres, historias, tradiciones y todo aquello que hable y se relacione con la cultura Awá.
16. Recolectar información de las actividades adelantadas por cada consejería, realizando documentales con la intención de difundir las actividades de la organización.
17. Realizar acompañamiento en los diferentes eventos y actividades de la organización dentro del territorio, para documentarlos y difundirlos.
18. Dar información oportuna a la comunidad por cualquier medio de comunicación.
19. Adelantar los procesos de organización y movilización del pueblo Awá en la búsqueda de un mejor vivir.
20. Mantener bien informada a la comunidad de manera clara, sobre lo que pasa en el país y en el mundo.
21. Mantener en buen funcionamiento los quipos de comunicación, las instalaciones de radio difusión y cualquier otro equipo tecnológico propio para la comunicación.
22. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO XI
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERÍA DE NIÑEZ Y JUVENTUD

ARTICULO 64.- DEFINICIÓN.- La Consejería de Niñez y Juventud, en cabeza de su consejero es la encargada de articular junto con otras consejerías, entes territoriales y entidades nacionales e internacionales a nivel público y privado, proyectos y programas tales como: escuelas de liderazgo, recreación y deporte, atención a la primera infancia, prevención de riesgos y todos aquellos que promuevan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a la Organización – UNIPA.

ARTÍCULO 65.- FUNCIONES.- Son funciones de la Consejería de Niñez y Juventud de la Organización UNIPA:
1. Firmar en asocio del Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran de su firma, los cuales estarán dirigidos a los organismos y entidades con las que se articule el trabajo de la consejería.
2. Llevar actas del manejo de la Consejería, de su estructura interna, del personal contratado y de sus funciones.
3. Informar al consejero Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades, para efectos de efectuar los pagos al personal contratado.
4. Ser el responsable del manejo contractual de la Consejería.

5. Llevar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles, así como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
6. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en los presentes estatutos.
7. Presentar semestralmente al Consejo de Autoridades, balance de la gestión económica de la Consejería.
8. Programar, citar y dirigir la asamblea de jóvenes.
9. Adelantar los procesos de fortalecimiento de la guardia indígena de los niños, niñas y adolescentes.
10. Adelantar talleres y charlas de educación, derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la Organización – UNIPA.
11. Buscar e implementar espacios de recreación y deporte para los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la Organización – UNIPA.
12. Buscar espacios y recursos para el adelanto del intercambio de experiencias con otras comunidades indígenas.
13. Coordinar financiera y logísticamente con las autoridades Indígenas, eventos de los jóvenes y para los jóvenes.
14. Gestionar y articular proyectos en conjunto con las demás consejerías en busca de beneficios para los jóvenes pertenecientes al pueblo Awá- UNIPA.
15. Propender por el apoyo permanente a las iniciativas de los jóvenes Awá a desarrollar dentro de su territorio.
16. Dinamizar y apoyar la conformación de programas juveniles dentro de cada resguardo y sus comunidades.
17. Apoyar encuentros de jóvenes con todos los pueblos indígenas de Colombia y del mundo para intercambiar conocimientos espirituales y experiencias organizativas.
18. Dinamizar y apoyar la conformación de programas de infancia en: Primera infancias y adolescencia juvenil, dentro de cada resguardo y comunidades indígenas del pueblo Awá-UNIPA.
19. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO XII
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERIA DE LA GUARDIA INDÍGENA

ARTICULO 66.- DEFINICIÓN.- La Consejería de Guardia Indígena, en cabeza de su consejero es la encargada de dirigir y coordinar, junto con los coordinadores locales de guardia de cada resguardo, acciones de: acompañamiento en congresos, asambleas, reuniones, mingas y movilizaciones del pueblo Awá-UNIPA; vigilancia y protección del territorio en su humanidad, cultura, autonomía y

unidad; acompañamiento y participación en la solución de conflictos internos de la comunidad; así como el acompañamiento en situación de emergencia humanitaria.

ARTÍCULO 67.- FUNCIONES.- Son funciones de la Consejería de la Guardia Indígena de la Organización UNIPA:

1. Firmar en asocio del Consejero Mayor (Representante Legal) los documentos que requieran de su firma, los cuales estarán dirigidos a los organismos y entidades con las que se articule el trabajo de la consejería.
2. Llevar actas del manejo de la Consejería, de su estructura interna y de sus funciones.
3. Informar al consejero Mayor, respecto del cumplimiento de metas y actividades.
4. Llevar el inventario anual de los bienes inmuebles como de equipos tecnológicos, dotaciones entre otros; señalando las altas y bajas de los mismos.
5. Rendir informe de la Consejería al Congreso, a la Asamblea General, al Consejo de Autoridades y al consejo de Gobierno en los casos previstos en los presentes estatutos.
6. Ser el responsable de la dirección y coordinación junto con los coordinadores de guardia local del Pueblo Awá - UNIPA - "INKAL AWA SU IZMURUS".
7. Ser el principal encargado de defender y promover los cuatro principios del pueblo Awá, (Mazakakti) Unidad, (Passakti) Territorio, (Ktuñasakti) Cultura y (Amparasakti) Autonomía.
8. Luchar incansablemente por la defensa de la vida y el territorio del pueblo Awá.
9. Promover y velar por la seguridad de los resguardos y comunidades que hacen parte del pueblo Awá-UNIPA.
10. Estar en permanente vigilancia en la protección del territorio en su humanidad, cultura, autonomía y la unidad colectiva.
11. Hacer acompañamiento y participación en la búsqueda de solución a los conflictos internos de las comunidades.
12. Hacer acompañamiento en las situaciones de emergencia humanitaria, procurando la protección de la integridad física de las familias y del territorio del pueblo Awá – UNIPA.
13. Acompañar en la investigación de los hechos que generan conflicto dentro del territorio.
14. Apoyar y acompañar a las autoridades en la búsqueda de soluciones de los conflictos cuando sea necesario, permitiendo los espacios de diálogo, para que las autoridades junto con la comunidad puedan aplicar la justicia propia.
15. Ser dinamizador y multiplicador de conocimientos y aprendizajes adquiridos en los diferentes espacios de formación y capacitación.
16. Promover espacios de formación y capacitación a la guardia indígena.
17. Las demás que le señale el Consejo de Gobierno o el Consejero Mayor.

CAPITULO XIII
(*Inclusión, Asamblea General 2019)*
DE LA CONSEJERÍA BINACIONAL

ARTÍCULO 68.- DEFINICIÓN: La Consejería Binacional, en cabeza de su consejero es la encargada de las relaciones entre del pueblo Awá y las organizaciones o instituciones a nivel nacional e internacional, velando por la conservación de la gran familia Awá en su cultura, autonomía, unidad como pueblo, todo dentro de un territorio sin fronteras políticas que permita la pervivencia del pueblo Awá.

ARTÍCULO 69.- FUNCIONES: entre las funciones de la Consejería Binacional de la Organización UNIPA:

1. Fortalecer los procesos de integración política, cultural y territorial a nivel binacional (Colombia – Ecuador) con las organizaciones del Pueblo Awá.
2. Hacer parte como delegado oficial de UNIPA, dentro del comité político integrado por las cuatro organizaciones Awá Colombia- Ecuador, con la intención de fortalecer y hacer seguimiento al proceso binacional.
3. Apoyar y fortalecer los procesos de gobernabilidad, de las autoridades tradicionales y sus organizaciones con la intención de garantizar la autonomía del gobierno propio.
4. Mantener y conservar la convivencia Awá y dialogo permanentes entre las organizaciones y comunidades Awá Colombia- Ecuador.
5. Mantener los encuentros de intercambio y fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio, los cuales se han ido construyendo por las autoridades y organizaciones para ejercer el manejo y control territorial con fundamento en la ley de origen.
6. Consolidar las propuestas de economía y producción que fortalezcan la identidad, el sentido de permanencia y el aprovechamiento de todos los recursos naturales, a nivel de las cuatro organizaciones Awá.
7. Fungir como medio facilitador en las alianzas estratégicas con pueblos y organizaciones indígenas; con entidades públicas, privadas, políticas y de agencias de cooperación internacional.
8. Procurar la defensa, fortalecimiento y promoción de las prácticas culturales, sociales, productivas y espirituales del "Gran Pueblo AWA", para mantener y fortalecer la identidad del pueblo Awá.

CAPITULO XIV
(Actualización y *Organización, Asamblea General 2019)*
DEL CONSEJERO FISCAL

ARTÍCULO 70.- DEFINICIÓN: el consejero Fiscal es la persona encargada de ejercer vigilancia y control interno, en coordinación y articulación con los demás consejeros y consejerías de la Asociación, en todos aquellos procesos que se desarrollan dentro de la organización, con la intención de garantizar un adecuado funcionamiento, acorde con la naturaleza, objeto y funciones de la Organización y propiciando la protección de los derechos e intereses del pueblo Awá.

PARÁGRAFO.- Las Autoridades Tradicionales y cabildos de las comunidades Awá, por derecho propio y en los casos en que estén directamente interesados podrán ejercer control en coordinación con el consejero fiscal de la Organización y acceder a la información conceptual, metodológica, operativa y presupuestal de la Organización UNIPA, siempre y cuando esta información involucre directamente a la comunidad solicitante.

ARTÍCULO 71.- FUNCIONES: le corresponde al Consejero Fiscal de la Asociación ejercer las siguientes funciones:
1. Hacer seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos así como de la ejecución de los mismos, los cuales se desarrollan dentro de la Organización UNIPA.
2. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal anual, verificando que corresponda a las políticas, programas y proyectos señalados por la Asociación.
3. Orientar los procesos de vigilancia y control, en coordinación y articulación con las autoridades, dentro de los Resguardos y Territorios Ancestrales asociados a UNIPA.
4. Evaluar las actividades que se desarrollan dentro de la Organización e impulsar iniciativas que contribuyan a la agilidad y a la eficiencia de la Asociación.
5. Construir un plan de control interno, donde se evalué el buen funcionamiento y desempeño de la Organización.
6. Revisar y evaluar la aplicación de las medidas del control interno.
7. Proponer en Asambleas o Congresos Awá UNIPA, modificaciones, ajustes o reformas a los planes de actividades de la Asociación, cuando tales sean necesarios, adecuados y pertinentes de acuerdo a los objetivos de la Organización.
8. Verificar el cumplimiento de las políticas y decisiones del Congreso Awá, la Asamblea General, del Consejo de Autoridades y del Consejo de Gobierno.
9. Evaluar el uso de los bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos financieros, midiendo las posibles pérdidas, deterioros y usos indebidos.
10. Recomendar acciones que permitan prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades.
11. Solicitar a los consejeros y consejerías la elaboración y presentación de inventarios anuales de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y verificar su adecuada actualización y registro.

12. Presentar informes al Congreso, la Asamblea General, al Consejo de Autoridades, al Consejo de Gobierno y al Consejero Mayor anualmente o cada vez que le sean requeridos formalmente con una antelación no inferior a treinta días calendario.
13. Las demás que señale el Congreso, la Asamblea General, el Consejo de Autoridades o Consejero Mayor.

TITULO V
REGIMEN INTERNO
CAPITULO UNICO

ARTICULO 72.- OBJETIVOS.- El objetivo del régimen interno es establecer las normas para el adecuado funcionamiento de la Asociación y a la vez constituirse en la orientación general de las actuaciones ordinarias de la Asociación.

ARTÍCULO 73.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones:

a. Asistir a las reuniones del Congreso, la Asamblea General de la Asociación y de sus respectivas comunidades.
b. Asistir y participar activamente en las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales haga parte.
c. Participar en la toma de decisiones con responsabilidad.
d. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por el Congreso y la Asamblea General, en la medida de sus posibilidades y limitaciones.
e. Conocer y cumplir con lo preceptuado en los estatutos de la Asociación y los sistemas normativos aplicables para el efecto.
f. Acatar las decisiones del Congreso, la Asamblea General, del Consejo de Autoridades y el Consejo de Gobierno, siempre y cuando estén acordes con los estatutos de la Asociación.
g. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos por los cuales sean elegidos por el Congreso Awá, por la Asamblea General o por el Consejo de Autoridades.
h. Cuidar, conservar, mantener y dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados.
i. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, la integridad de los derechos del pueblo Awá, o el prestigio de la Asociación.

ARTÍCULO 74.- DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN.- Los miembros de la Asociación gozan de los siguientes derechos:

a. Participar y opinar en los diferentes organismos de la Asociación a los cuales pertenezca y ejercer el derecho en la toma de decisiones.
b. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Asociación o en representación de ella, de conformidad con los sistemas Awá de concertación y toma de decisiones.
c. Ser informados de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.
d. Participar en los programas y proyectos que desarrolle la Asociación para el mejoramiento de calidad de vida de las comunidades Awá.
e. Fiscalizar la gestión de la Asociación y tener acceso a toda la información administrativa y financiera de la misma.
f. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

TITULO VI
REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO I

ARTÍCULO 75.- Las decisiones de los órganos de dirección y control de la Asociación son demandables ante el Consejo de Autoridades cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias de la Asociación.

ARTÍCULO 76.- De igual forma la elección de los órganos de dirección y control podrán demandarse ante dicho Consejo de Autoridades, cuando:

a. La elección que no se haya ajustado a los presentes estatutos.
b. Al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 77.- FALTAS.- Constituyen causales de mala conducta las siguientes:

a. Apropiarse, retener o darle uso indebido a los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la Asociación.
b. Usar el nombre, los programas o recurso de la Asociación para campañas políticas o partidistas, proselitismo religioso, actividades ilegales, o en función de intereses personales, o con destino a la ejecución de acciones no previstas ni permitidas por la legislación correspondiente.
c. Violar los estatutos y las normas legales que regulen la materia.
d. Inasistencia injustificada a citaciones consecutivas de los órganos directos y/o de control y vigilancia de los cuales hagan parte.
e. Negarse a participar en trabajo en pro del desarrollo de la Asociación y del cumplimiento de los planes y programas de ésta, siempre y cuando se le garantice los medios que se requieran.

ARTICULO 78.- SANCIONES.- De acuerdo con el sistema normativo Awá, la Legislación Indígena Nacional, la Legislación General de la República y los presentes estatutos serán impuestos las respectivas sanciones, las cuales serán establecidas por reglamento interno y por los usos y costumbres del pueblo indígena Awá. En todo caso los responsables de malos manejos o pérdidas patrimoniales responderán con sus propios bienes.

TITULO VII
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 79. REFORMA.- Los estatutos de la Asociación podrán ser reformados por decisión del Congreso, de la Asamblea General, o del Consejo de Autoridades a iniciativa del Consejo de Autoridades o del Consejo de Gobierno, las reformas deberán estar acordes con la cultura Awá y las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 80.- PROCEDIMIENTO.- La reforma de estatutos debe hacerse, por concertación y consenso y de no lograrse el consenso se hará por decisión de la mitad más uno de las Autoridades Asociadas y sus Delegados Oficiales.

TITULO VIII
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN
CAPITULO I

ARTICULO 81.- CONFORMACIÓN.- El patrimonio de la Asociación estará conformado por los siguientes bienes y rentas.

a. Los bienes, recursos o rentas que reciba por contrato, convenio a cualquier otro título de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
b. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
c. El producto de rendimiento de sus bienes o rentas.
d. Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que hagan los asociados.
e. Los recursos provenientes de créditos.
f. Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en desarrollo de otras actividades.
g. Los recursos provenientes de cooperación técnica, financiera, nacional o internacional.
h. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga a cualquier título legal.

ARTICULO 82.- DONACIONES, APORTES O CUOTAS.- Las donaciones, aportes o legados condicionales o modales podrán ser recibidos por la Asociación siempre que el modo o condición no contraríe los estatutos de la misma y en ningún caso podrán condicionar, limitar, gravar o comprometer los derechos territoriales, la autonomía ni los recursos naturales del pueblo indígena Awá.

Los aportes o cuotas que se paguen a la Asociación por parte de sus miembros, no son reembolsables, ni confieren derecho individual alguno en el patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni al momento de su liquidación o disolución.

ARTICULO 83.- La Asociación no podrá vender, gravar, dar como garantía o comprometer o limitar en ninguna forma las tierras de los resguardos indígenas, las tierras comunales ni los recursos naturales del territorio Awá, de conformidad en lo establecido en la Constitución Nacional (artículos 63, 329 y 330) y en la legislación indígena nacional.

CAPITULO II
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 84.- La Asociación podrá disolverse por decisión del Congreso y/o la Asamblea General, conforme a los estatutos o por decisión judicial.

ARTICULO 85.- LIQUIDADORES.- Cuando la Asociación decrete su disolución en ese mismo acto nombrará un liquidador, designado por consenso entre Autoridades Tradicionales, Cabildos y Líderes Awá del Consejo de Autoridades.

ARTICULO 86.- PUBLICIDAD.- Con cargo a la entidad el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación departamental, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores de la misma a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 87.- LIQUIDACIÓN.- Para la liquidación se procederá así:

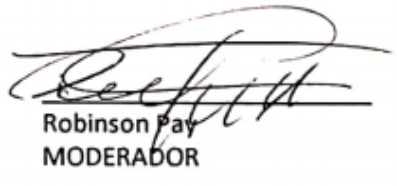
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Asociación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 88.- DEL REMANENTE.- Si cumplida la liquidación de la Asociación queda un remanente de activo patrimonial, éste se distribuirá en programas de mejoramiento de calidad de vida a las comunidades asociadas con base en concertación y acuerdo entre los liquidadores.

Dado en El Predio El Verde, Resguardo El Gran Sábalo, Corregimiento Justo Ortiz El Diviso, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2.019).



Floriberto Canticus
PRESIDENTE



Robinson Pay
MODERADOR



Alex Guanga
SECRETARIO